

Código de Conducta 2017-18

Incluyendo los derechos de los padres y estudiantes



Este Código de Conducta fue escrito por un grupo diverso de personas interesadas del Distrito Escolar Unificado de Tucson, incluyendo a los padres, estudiantes, maestros, administradores, personal de apoyo escolar, y otros miembros de la comunidad. Fue aseverado por la perspectiva de casi 150 empleados de otros distritos y miembros de la comunidad que participaron en grupos de enfoque sobre la disciplina escolar. Esto representa una perspectiva colectiva de toda la comunidad sobre cómo debería tratarse la disciplina escolar en nuestras escuelas.

PARTE 1: INTRODUCCIÓN

Bienvenidos al Distrito Escolar Unificado de Tucson, donde cada estudiante tiene el derecho a una educación de alta calidad que incluya una oportunidad completa y equitativa para:

- Desarrollar su mente, personalidad, y talentos;
- Realizar su potencial;
- Alcanzar sus metas;
- Mejorar la calidad de su vida; y
- Graduarse de la escuela secundaria preparado para el colegio o universidad, empleo con sueldo para vivir, y ciudadanía considerada y responsable.

El Distrito Escolar Unificado de Tucson está comprometido a proporcionar estas oportunidades para cada estudiante individual que asista a una de nuestras escuelas. Como parte de este compromiso, debemos asegurar que cada escuela tenga un entorno escolar seguro, positivo, y sustentador en el que los estudiantes y educadores puedan prosperar. La base de este esfuerzo es la expectativa que los empleados del distrito: (1) se asegurarán que todos los estudiantes participen y sean estimulados por una instrucción completa, culturalmente relevante; (2) den prioridad al desarrollo de relaciones firmes con cada estudiante; (3) estén conscientes de, y respondan a, la gama completa de las necesidades académicas, sociales, emocionales, y físicas de los estudiantes, incluyendo el impacto de las crisis, trauma, y otros desafíos que nuestros estudiantes enfrentan en el hogar y en la comunidad; (4) se comprometan a una enseñanza continua y refuerzo positivo de los comportamientos del estudiante; (5) se enfoquen en la prevención de comportamientos negativos del estudiante a través del manejo efectivo del salón de clases y estrategias administrativas del plantel; y (6) servir de modelos de comportamientos apropiados que deseamos emulen los estudiantes.

De manera similar, pedimos que los padres y tutores asuman la responsabilidad de apoyar a los estudiantes en seguir las siguientes **Seis B:** (1) Estar presente; (2) Estar a tiempo; (3) Estar preparado; (4) Ser amable; (5) Creer en sí mismo; y (6) Hacer su mejor esfuerzo.

Estos compromisos, de cada miembro de la comunidad escolar, son esenciales para desarrollar los entornos de aprendizaje de alta calidad que debemos crear para nuestros estudiantes.

Además, nuestro compromiso para las demandas de nuestros estudiantes que usemos métodos de desarrollo de disciplina apropiados que sean aplicados justa y equitativamente. Las investigaciones muestran que el uso frecuente de medidas disciplinarias escolares severas, tales como suspensiones, expulsiones, y arrestos o remisiones al sistema de justicia juvenil fracasan en crear escuelas más seguras o promover el éxito escolar. Al contrario, estas causan daño severo, a largo plazo a los estudiantes, las familias, y la comunidad entera al crear entornos escolares insalubres en los cuales es más difícil para que aprendan los estudiantes y enseñen los educadores. Por lo tanto, estamos comprometidos a usar tales medidas solamente cuando sean necesarias para proteger la seguridad de los miembros de la comunidad escolar o en respuesta a una mala conducta persistente donde sea apropiado.

Como se delinea en las secciones de abajo, todos nuestros métodos disciplinarios están dirigidos a promover el éxito de cada uno de nuestros estudiantes y apoyar la creación de entornos de aprendizaje saludable, seguros y productivos que beneficien a todos los miembros de la comunidad escolar. Esto

requerirá un esfuerzo de colaboración entre estudiantes, padres/tutores, y todos los empleados de Distrito Escolar Unificado de Tucson. Al trabajar juntos como una comunidad, podemos crear las escuelas excelentes y equitativas que fortalecerán a nuestra ciudad y proporcionarán a cada uno de nuestros estudiantes la educación que ellos merecen.

PARTE 2: EL PROCESO DISCIPLINARIO ESCOLAR

Nuestro compromiso de cumplir con las necesidades de todos los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Tucson requiere que tengamos expectativas elevadas para cada miembro de la comunidad escolar. Eso incluye tener expectativas elevadas de comportamiento. Por lo tanto, nuestro proceso disciplinario escolar está guiado por el estándar siguiente:

En el Distrito Escolar Unificado de Tucson, se espera que cada estudiante, padre/tutor, maestro, administrador, y miembro del personal:

- 1. Trate a todos los miembros de nuestra comunidad escolar con respeto.
- 2. Se conduzca de manera responsable que no interfiera con el derecho de aprender de cualquier estudiante y que no ponga en peligro la seguridad o bienestar de ningún miembro de la comunidad escolar.
- 3. Respete la propiedad de otros, y de la escuela.

Cada director de escuela tiene la responsabilidad de asegurar que cada miembro de la comunidad escolar comprenda estas expectativas y que se cumpla con ellas. Los directores de escuela también pueden adoptar reglas adicionales o expectativas de comportamiento que sean coincidentes con el planteamiento de esta política.

Si, como parte del proceso de aprendizaje, los estudiantes no alcanzan las expectativas de comportamiento o infringen las reglas escolares, es la responsabilidad de cada escuela utilizar el proceso disciplinario para ayudarles a aprender las habilidades necesarias para convertirse en estudiantes y adultos exitosos y responsables. Después de tal mal comportamiento, el personal escolar deberá investigar las circunstancias y recopilar los hechos como se necesario para determinar la respuesta apropiada. Siempre se deberá permitir a los estudiantes responder y proporcionar su perspectiva sobre el incidente. Las expectativas de comportamiento y reglas de la escuela son aplicables durante las horas regulares de clases, mientras los estudiantes son transportados en el autobús escolar, y en los lugares y tiempo donde los administradores tienen jurisdicción sobre los estudiantes, incluyendo, pero no necesariamente limitado a los eventos auspiciados por la escuela, excursiones, funciones de atletismo, yendo a y de la escuela, y otras actividades. Además, los directores de escuela están autorizados a usar las respuestas disciplinarias descritas en la Tabla Uno cuando la mala conducta del estudiante fuera de la escuela (incluyendo en los medios sociales) tiene un efecto perjudicial sobre otros estudiantes o en el entorno de aprendizaje.

Si se determina que una o más respuestas disciplinarias son necesarias, las escuelas podrán elegir de entre las opciones en la Tabla 1 de abajo (excepciones para la mala conducta persistente o comportamientos que crean una continua amenaza a los miembros de la comunidad escolar son discutidas en las páginas del 5 al 10 abajo).

Las respuestas disciplinarias deberán siempre cumplir con los criterios siguientes:

- Deben ser diseñadas para tratar la causa central del comportamiento del estudiante, que puede incluir dificultades académicas; necesidades sociales, emocionales, o físicas no satisfechas; desafíos en el hogar o en la comunidad; o conflictos inter-personales con otros estudiantes o el personal de la escuela, entre otros.
- Deben tratar las necesidades del estudiante que despliega mala conducta, las necesidades de aquellos que se ven afectados por la mala conducta, y las necesidades de la comunidad escolar en general.

- Deben ser estructuradas para llevar al máximo la enseñanza productiva y el tiempo de aprendizaje y minimizar la cantidad de tiempo que los estudiantes son retirados de su salón de clases.
- Deben incluir instrucción significativa y guía para asistir a los estudiantes a asumir responsabilidad por sus acciones, aprender de sus errores, y convertirse en estudiantes exitosos y contribuyentes positivos a la comunidad escolar.
- Deben ser razonables, apropiadas para la edad, y ser aplicadas equitativamente.

Tabla Uno Respuestas Disciplinarias

(Nota: No todos los puntos enumerados abajo estarán disponibles en cada escuela.)

Nivel A:
Respuestas del
Salón de clase
(Nota: también
pueden ser usadas
por el personal de
otra escuela en
respuesta al
comportamiento
fuera del salón de
clases en los
planteles de
escuelas)

Nivel B:

Respuestas del

Personal de

Apovo a la

Escuela

(ej., Asesores,

Psicólogos, Trabajadores

Sociales,

Especialistas en el

Éxito de Equidad

Estudiantil,

Administradores

de Casos de

Educación

Especial, Equipos

de Sistema de Apoyos de Varias

Etapas (MTSS)

- *Recordatorios de las reglas y expectativas
- * Cambio de dirección del comportamiento
- * Enseñanza o volver a enseñar las expectativas y habilidades o comportamientos de reemplazo
- * Conferencia de maestro/estudiante
- * Diálogo restaurativo
- * Disculpa escrita o verbal
- * Ensayo reflexivo u otra actividad reflexiva
- * Estudio independiente
- * Papel
- * En la clase, círculo restaurativo espontáneo
- * Modificación de la instrucción
- * "tranquilizarse" en la clase
- * Descansos estructurados
- * Alcance a los Padres/tutores
- * Cualquiera de las respuestas arriba anotadas
- * Seguir de cerca a los Padres
- * Conferencia de estudiante/maestro/personal de apoyo/padre
- * "tranquilizarse" fuera del salón de clases (no de una hora)
- * Perdida de privilegios (ej., exclusión almuerzo en grupo o actividades adicionales)
- * Mini-curso/entrenamiento (ej., resolución de conflicto, control de ira, habilidades sociales, o comportamiento apropiado)
- * Almuerzos de adulto/estudiante
- * Mediación (incluyendo mediación entre semejantes)
- * Reportes de progreso de comportamiento a corto plazo
- * Preparación de Comportamiento o académica
- * Remisión a programas de después de las clases regulares
- * Grupo o entrenamiento de control de ira

- * Entrada/Salida
- * Reuniones por la mañana
- * Cambio de asiento
- * Auto graficar los comportamientos
- * Boleta de calificación diaria sobre el comportamiento, finalización del trabajo, y logro
- * Conferencia de estudiante/maestro/padre
- * Ejercicios de formación de equipos
- * Círculos restaurativos de grupo o salón de clases
- * Diálogo entre víctima-infractor
- * Maestro mentor
- * Remisión al personal de apoyo (ej., asesor, trabajador social, psicólogo, o enfermera)
- * Otras respuestas similares, de no exclusión, como se necesario
- * Orientación (con semejantes, miembros de la comunidad, u otro personal escolar)
- * Comportamiento Funcional Plan de Evaluación/Intervención de Comportamiento
- * Visita al Hogar
- * Remisión a los servicios basados en la comunidad
- * Programa de reducción de daño del abuso de substancia nociva, educación, o asesoría (dentro de la escuela o remisión fuera)
- * Modificación del IEP o el plan 504 plan (si es si es aplicable)
- * Servicio restaurativo a la comunidad (sin incluir trabajo manual)
- * Entrenamiento en las Habilidades de la Vida Cotidiana
- * Corte de Adolescentes/jurado de semejantes
- * Otras respuestas similares, de no exclusión, cuando se necesiten

Nivel C: Respuestas del Administrador Escolar

- * Cualesquiera de las respuestas anotadas arriba
- * Estudiante/administrador o conferencia de estudiante/administrador/padre
- * Suspensión dentro de la escuela o Intervención en la escuela (ISI)
- * Conferencia restaurativa de familia/comunidad
- * Restitución
- * Contrato de aplazamiento (sin incluir suspensiones fuera de la escuela, colocaciones de educación alternativa, expulsiones, o remisiones a los ejecutores de la ley como una consecuencia)

- * Cambio de horario/clase (incluyendo el convenio de consenso con TEA de acuerdo al Artículo 14)
- * Detención (antes/después de clases; almuerzo)
- * Clases los sábados
- * Otras respuestas similares de no exclusión, cuando se necesiten
- * Suspensiones fuera de la escuela, colocaciones en educación alternativa, expulsiones, y remisiones a los ejecutores de la ley (a ser usadas solamente de acuerdo con el Proceso de Mala Conducta Persistente y/o el Protocolo de Escuelas Seguras)

Al hacer estas decisiones, se deberá dar prioridad a tratar la mala conducta del estudiante por medio de las respuestas de Nivel A cuando sea posible. Cuando no se puedan tratar los comportamientos adecuadamente por medio de las respuestas de Nivel A, el personal de apoyo de la escuela puede participar y usar las respuesta de Nivel B, o pueden participar los administradores¹ utilizando las respuesta de Nivel C, cuando sea apropiado.

Por ejemplo, si un estudiante actúa de manera irrespetuosa hacia un maestro, otro estudiante, o cualquier otro miembro de la comunidad escolar, el personal de la escuela puede elegir usar una respuesta disciplinaria (o respuestas) de los Niveles A, B, o C, dependiendo en la severidad del incidente y el contexto que lo rodea, tales como el nivel de desarrollo del estudiante, la causa base del incidente, ya sea que el incidente es parte de un patrón de comportamiento, o si el estudiante está dispuesto a aceptar la responsabilidad por, y reparar el daño causado por, el incidente. Se deberá poner énfasis en tratar el incidente rápidamente y apropiadamente, y asegurarse que todas las personas afectadas reciban apoyo como sea necesario para crear los entornos de aprendizaje de alta calidad que se necesitan en las escuelas.

Cuando el comportamiento del estudiante ha causado, o contribuido a, una situación emocional, violenta, o potencialmente violenta, la respuesta(s) disciplinaria escogida debería dar prioridad una disminución del conflicto.

El personal escolar deberá intentar colaborar con los padres/tutores² de los estudiantes en tratar todas las preocupaciones disciplinarias significativas. Además, en todos los incidentes disciplinarios no resueltos con una respuesta de Nivel A, el personal escolar deberá rápidamente intentar llamar a los padres/tutores del estudiante para notificarles del comportamiento del estudiante y sobre las respuestas disciplinarias que fueron utilizadas. También, se deberá invitar a los padres/tutores del estudiante para discutir las circunstancias relevantes con el miembro del personal apropiado y, si es pertinente, deberán ser invitados a participar en el proceso del trato del comportamiento. Si los intentos iniciales de la escuela para comunicarse con los padres/tutores fracasan, ellos deberán aún asegurarse que los padres/tutores sean notificados e invitados a participar en el proceso, si es pertinente, por medio de llamados telefónicos adicionales, correo electrónico, o, como último recurso, una carta.

¹ "Administrador de escuela," cuando se usa en esta política, se refiere a los directores, directores asistentes, y decanos de estudiantes.

² A través de esta política, los requisitos que afectan a los padres y tutores deberán aplicarse sólo cuando sean aplicables, ej., No serán aplicables cuando un estudiante no tenga un tutor legal.

Acceso al Idioma

Los estudiantes y sus padres tienen derecho a un intérprete o traductor cuando sea necesario en cualquier paso del proceso disciplinario.

Mala Conducta Persistente

Si, durante el proceso disciplinario escolar, es determinado que: (a) un estudiante ha demostrado un patrón de comportamiento; (b) las respuestas disciplinarias documentadas utilizadas han fracasado en tratar efectivamente y corregir el comportamiento; y (c) el comportamiento está creando un trastorno sustancioso al entorno de aprendizaje o causado un descenso académico significativo por ese estudiante, el administrador de la escuela o su persona designada deberá tomar los siguientes pasos:

- 1. Participación de los padres/tutores del estudiante.
 - a. Las escuelas deberán intentar llamar rápidamente a los padres/tutores del estudiante para notificarles de la mala conducta persistente sobre el cumplimiento de las tres condiciones arriba anotadas. Los padres/tutores también deberán invitados a participar en el proceso delineado abajo.
 - Si los intentos iniciales de la escuela para comunicarse con los padres/tutores fracasan, ellos deberán asegurarse que los padres/tutores sean notificados e invitados a participar en el proceso delineado abajo por medio de llamados telefónicos adicionales, correo electrónico, o, como último recurso, una carta.
- 2. Hacer participar a los miembros del personal necesarios para rápidamente y efectivamente tratar el comportamiento.
 - a. Esto puede implicar una combinación de administradores, maestros, y personal de apoyo (ej., asesores, psicólogos, trabajadores sociales, Especialistas en el Éxito Equitativo de los Estudiantes, administradores de casos de educación especial, coordinadores MTSS).
 - b. Este papel puede ser realizado por el equipo MTSS de cada escuela.
- 3. Determinar las causas que originan el comportamiento.
 - a. El equipo de miembros del personal deberá conducir un análisis de las causas subyacentes del comportamiento del estudiante. Ellos deberán considerar una gama completa de las causas de origen, incluyendo las dificultades académicas, necesidades sociales, emocionales y físicas no cumplidas; desafíos en el hogar o en la comunidad; o conflictos inter-personales con otros estudiantes o el personal escolar, entre otras.
 - b. Esto puede incluir completar una Evaluación del Comportamiento Funcional.
- 4. Determinar el curso de acción apropiado para tratar el origen de la causa del comportamiento, en colaboración con los padres/tutores del estudiante, si es posible.
 - a. El equipo de los miembros del personal deberá desarrollar un plan de comportamiento individualizado para tratar las causas subyacentes del comportamiento, cumplir con las necesidades del estudiante, y apoyar al estudiante a volverse un estudiante exitoso y un contribuyente positivo a la comunidad escolar. Esto puede incluir completar un Plan de Intervención de Comportamiento.
 - b. Este plan de comportamiento individualizado puede incluir una o más de las respuestas disciplinarias de la Tabla Uno.
 - c. Deberá haber un énfasis en la creación e implementación de este plan de manera oportuna, ambos, para el beneficio del estudiante y para limitar las interrupciones en el entorno de

- aprendizaje. Las intervenciones proporcionadas como parte del plan deberán ser documentadas.
- d. El equipo de los miembros del personal deberá rápidamente compartir este plan con los padres/tutores del estudiante por medio de correo electrónico, si está disponible. Si el correo electrónico no está disponible, una copia del plan deberá ser enviada por correo ordinario a los padres/tutores.
- 5. Enmendar el plan de comportamiento individualizado del estudiante, cuando sea necesario, en colaboración con los padres/tutores del estudiante, si es posible.
 - a. Las escuelas deberán adaptar las estrategias que están usando en respuesta a cualquier cambio de las necesidades del estudiante o comportamientos, utilizando la gama completa de recursos escolares y comunitarios disponibles para ellos.
 - b. Todos los cambios deberán ser compartidos rápidamente con los padres/tutores del estudiante por medio de correo electrónico, si está disponible. Si el correo electrónico no está disponible, una copia del plan corregido deberá ser enviado por correo ordinario a los padres/tutores.

Si, después que hayan sido tomados estos pasos, el comportamiento continúa, y el equipo de miembros del personal determina que todos los recursos escolares disponibles para tratar esto han sido agotados. El director de la escuela podrá comunicarse con el director académico aplicable para obtener apoyo. El director académico repasará los pasos tomados por el equipo de miembros del personal y ya sea sugerirá estrategias alternativas o proporcionará recursos adicionales para tratar el comportamiento, los cuales pueden incluir servicios de apoyo escolar más intensos para los estudiantes que rutinariamente causan interrupciones extremas al entorno de aprendizaje.

Resumen del Proceso de Mala Conducta Persistente

Si, durante el proceso disciplinario escolar, se determina que:

- Un estudiante ha demostrado un patrón constante de mala conducta;
- Las respuestas disciplinarias utilizadas han fracasado en abordar de manera eficaz y corregir el comportamiento; y
- El comportamiento está creando una interrupción considerable al entorno de aprendizaje o resulta en un declive académico significativo por parte de ese estudiante.

El administrador escolar o una persona designada deberá seguir los siguientes pasos:

PASO 1: Participar a los padres/tutores del estudiante

PASO 2: Participar a los miembros del personal necesarios para abordar el comportamiento de manera rápida y eficazmente

PASO 3: Determinar la raíz de las causas del comportamiento

PASO 4: Determinar la forma de proceder adecuada para abordar la raíz del problema por medio de un plan de comportamiento personalizado Deberán compartirse con los padres/tutores del estudiante, y realizarse en colaboración con ellos, si es posible

PASO 5: Enmendar el plan personalizado de comportamiento del estudiante, según sea necesario

Deberán compartirse con los padres/tutores del estudiante, y realizarse en colaboración con ellos, si es posible

Si el comportamiento continua, y todos los recursos escolares para abordarlo se han agotado, el director escolar puede contactar el director académico adecuado para apoyo. El director académico recibirá los pasos realizados por el equipo de miembros del personal y sugerirá ya sea estrategias alternas o proporcionará recursos suplementarios para abordar el comportamiento.

Protocolo de Escuelas Seguras

La enorme mayoría de incidentes disciplinarios deberían ser tratados utilizando los procedimientos descritos arriba. Sin embargo, puede haber instancias en las que el comportamiento del estudiante origine una amenaza continua a los miembros de la comunidad escolar, en dado caso los administradores escolares tiene la responsabilidad de asegurar el bienestar de cada miembro de la comunidad escolar.³ Al determinar si hay una amenaza continua a los miembros de la comunidad escolar, los administradores escolares deberán aplicar los siguientes principios:

- La amenaza continua a los miembros de la comunidad escolar puede ser una amenaza generalizada a otros individuos dentro de la comunidad escolar o puede ser una amenaza específica a uno o más individuos.
- El análisis debería ser prospectivo (o proyección al futuro), no retrospectivo (o proyección anterior). En otras palabras, en lugar de determinar si un estudiante debería ser suspendido como consecuencia de su comportamiento, los administradores escolares deben evaluar si hay un riesgo para los miembros de la comunidad escolar representado por permitir a un estudiante quedarse en el campus de la escuela.
 - Note que algunos comportamientos del estudiante pueden amenazar a los miembros de la comunidad escolar en el momento, pero el estudiante necesita ser retirado del plantel para asegurarse que no haya amenaza continua. En tales casos, las suspensiones fuera de la escuela no deben ser utilizadas.
- La amenaza no debe ser demasiado especulativa o distante. En su lugar, debe haber una amenaza legítima de daño físico, inminente a otro miembro de la comunidad escolar.
- Crear escuelas no-violentas es crítico para la promoción del éxito de los estudiantes, y de esta manera la violencia de cualquier clase será tratada rápidamente y una suspensión fuera de la escuela puede ser necesaria para proteger a los miembros de la comunidad escolar. Actos agresivos menores y conflictos interpersonales entre estudiantes no se elevan al nivel de crear una amenaza continua a miembros de la comunidad escolar y son más efectivamente y apropiadamente disminuidos y/o resueltos utilizando otras respuestas disciplinarias de la Tabla Uno.
- El uso o posesión de drogas o alcohol en las escuelas es claramente inconsistente con la creación de entornos de aprendizaje saludables, seguros y productivos que los estudiantes necesitan, y de esta manera está estrictamente prohibido. Además, las infracciones que envuelvan la distribución de, o intento de distribuir, drogas o alcohol dentro de la comunidad escolar representa una amenaza continua obvia a los miembros de la comunidad escolar, y puede ser necesaria una suspensión fuera de la escuela para proteger de las amenazas a los miembros de la comunidad escolar. Sin embargo, las ofensas que envuelvan el uso o posesión de drogas o alcohol, cuando no hay evidencia de distribución o intento de distribuir, típicamente no se eleven al nivel de crear una amenaza continua a los miembros de la comunidad escolar⁴. En esos casos, una vez que las drogas o alcohol sean confiscados, las estrategias más efectivas para tratar las necesidades del estudiante y promover escuelas libres de drogas y alcohol están incluidas dentro de las otras respuestas disciplinarias en la Tabla Uno.

³ Los tipos de comportamientos que pueden, dependiendo en las circunstancia, crear una amenaza continua a los miembros de la comunidad escolar que necesite una suspensión fuera de la escuela incluyen, pero no están limitados a, violencia contra otra persona, distribución o venta de alcohol o drogas (incluyendo medicamentos por prescripción), la posesión uso de armas, asalto sexual, amenazas creíbles de daño o violencia, y prender fuego o el uso de explosivos. Note que nunca debe haber una presunción que estos, o cualquier otro, comportamientos originan una amenaza continua a los miembros de la comunidad escolar que necesite una suspensión fuera de la escuela. En cambio, todos los incidentes tales tendrán como resultado que los administradores escolares sigan el Protocolo de Seguridad Escolar delineado abajo.

⁴ Aun cuando un estudiante bajo la influencia de drogas o alcohol no representa una amenaza a los miembros de la comunidad escolar, la respuesta apropiada es remitir a ese estudiante a su padre/tutor, la enfermera de la escuela, u otro miembro del personal quien pueda asegurar la seguridad de ese estudiante y todos los miembros de la comunidad escolar hasta que los efectos de las drogas o alcohol hayan amainado, la amenaza a la seguridad haya pasado, y otras respuestas de la Tabla Uno puedan ser seguidas.

Si, después de realizar todos los esfuerzos razonables para disminuir la situación (si es aplicable), investigar las circunstancias, recopilar los hechos relevantes, y escuchar la perspectiva del estudiante sobre el incidente, el administrador escolar determina que existe una amenaza continua a los miembros de la comunidad escolar, el siguiente protocolo debe ser seguido:

- 1. El administrador de la escuela deberá determinar si una o más de las respuestas disciplinarias de la Tabla Uno pueden tratar efectivamente la amenaza. Por ejemplo, muchas de tales amenazas pueden ser resueltas por medio de una conferencia de estudiante/administrador, participación/difusión a los padres, "tranquilizarse" fuera del salón de clases, una de las opciones restaurativas, o Intervención dentro de la escuela/suspensión dentro de la escuela.
- 2. Si se determina que las respuestas disciplinarias descritas arriba son inadecuadas para tratar efectivamente la amenaza y que el estudiante debe ser despedido del entorno escolar para evitar una amenaza continua a los miembros de la comunidad escolar, el administrador puede emitir una suspensión fuera de la escuela (vea la Política JK-R1 de la Mesa Directiva para mayor información).
 - a. Las escuelas son responsables de asegurar que cualesquiera consecuencias disciplinarias sean de conformidad con los programas de educación individualizada para los estudiantes (IEP), Planes de Intervención de Comportamiento, y en los planes 504. Antes que un estudiante con un IEP o 504 sea suspendido fuera de la escuela, los administradores deberán consultar con el administrador del caso del estudiante, el psicólogo de la escuela, o el Director del Departamento de Educación Excepcional. Un estudiante con un plan de IEP o 504 tiene derecho a un examen de determinación de manifestación antes que sea suspendido fuera de la escuela por más de 10 días acumulativos en un ciclo escolar (vea la Política JK de la Mesa Directiva para mayor información).
 - b. Solamente en circunstancias extraordinarias deberá ser suspendido fuera de la escuela un estudiante en los grados de escuela primaria.⁵
 - c. Note que el Artículo 14-4 del Convenio de Consenso con TEA puede imponer requisitos adicionales bajo ciertas circunstancias.
- 3. La suspensión fuera de la escuela debe ser limitada en tiempo al mayor grado posible. Por ejemplo, muchas amenazas continuas a miembros de la comunidad escolar pueden ser efectivamente tratadas por medio de una suspensión fuera de la escuela de uno a tres días, la cual a menudo funciona como un período para "tranquilizarse".
 - a. Una o más respuestas disciplinarias de la Tabla Uno pueden también ser utilizadas en conjunción con la suspensión fuera de la escuela.
- 4. Si el administrador de la escuela determina que una suspensión fuera de la escuela de más de tres días es necesaria para tratar la amenaza a la seguridad, un plan de seguridad debe ser desarrollado para resolver la amenaza durante el período de la suspensión del estudiante y limitar la exclusión del estudiante al mayor grado posible. Este plan, el cual debe ser desarrollado por el administrador de la escuela o su designado, deberá incluir estrategias para tratar la causa subyacente del comportamiento del estudiante, previniendo daños futuros, restaurando las relaciones, tratando las necesidades de cualquier víctima de las acciones del estudiante, y tratando las necesidades sociales, emocionales, y académicas en curso del estudiante, incluyendo la participación una vez más del estudiante en la escuela, una vez que haya regresado de su suspensión. El plan puede incluir una o más respuestas disciplinarias enumeradas en la Tabla Uno.
 - a. La creación de este plan puede envolver a personal escolar adicional tales como asesores, psicólogos, trabajadores sociales, especialistas en el Éxito Equitativo del Estudiante, administradores de casos de educación especial, y Equipos MTSS.

⁵ "Circunstancias Extraordinarias" se refiere a las situaciones raras en las cuales un estudiante ha cometido una infracción disciplinaria seria – tal como el uso, tratar de usar, una arma peligrosa, intencionalmente causando un daño serio a otro miembro de la comunidad escolar, distribución de drogas o alcohol, u otra infracción de gravedad similar – y no hay ninguna estrategia viable para retornar al estudiante a la escuela sin poner en peligro a los miembros de la comunidad escolar. Vea la nota 7 al pie de la página para la definición de "daño físico serio."

- 5. Cualquier suspensión fuera de la escuela más larga de tres días debe ser repasada primero por el director académico u un designado tan pronto como sea posible, pero no más tarde de los primeros tres días de la suspensión, para asegurarse que las consecuencias justificadas bajo la política de disciplina del Distrito. El director académico repasará la situación para determinar si existen estrategias alternativas o recursos adicionales que puedan tratar la amenaza a la seguridad efectivamente.
- 6. Si el administrador de la escuela emite una suspensión fuera de la escuela, debe haber un intento oportuno para notificar a los padres/tutores del estudiante por teléfono. Además, dentro de 24 horas que se emita la suspensión fuera de la escuela, un aviso deberá ser enviado por correo electrónico (si está disponible) y enviado por correo ordinario a los padres que les notifique lo siguiente: (a) el incidente y cualesquiera circunstancias relevantes que le rodean; (b) la razón por la que el incidente creó una amenaza continua a los miembros de la comunidad escolar; (c) la razón por la que fue necesaria una suspensión fuera de la escuela para proteger a los miembros de la comunidad escolar; (d) cuál si hay alguna, otra respuesta disciplinaria fue utilizada para tratar la amenaza; (e) los componentes del plan del Paso #4 arriba; (f) el derecho de los padres/tutores para una conferencia con el director; y (g) el derecho de los padres/ tutores de apelar la suspensión fuera de la escuela. Una copia del aviso deberá también ser proporcionada a la oficina del distrito. 6
- 7. Las suspensiones fuera de la escuela a largo plazo (entre 11 y 180 días) y las expulsiones se reservan para circunstancias en las que (un) estudiante ha causado intencionalmente lesión física grave a otro miembro de la comunidad escolar o intencionalmente ha colocado a un miembro de la comunidad escolar en riesgo significativo de lesión física grave; 7 y (b) y no hay una estrategia viable para regresar a ese estudiante a la escuela dentro de 10 días sin poner en peligro la seguridad de los miembros de la comunidad escolar, o de lo contrario es requerido por la ley federal. Para hacer una recomendación para una suspensión fuera de la escuela a largo plazo o expulsión, el director escolar o la persona designada deberá proporcionar documentación por escrito al director académico aplicable que incluya la justificación para la consecuencia recomendada, la explicación de la razón por la que las estrategias alternas no son adecuadas para proteger a los miembros de la comunidad escolar, y los componentes del plan del paso #4 anterior (al menos que la recomendación sea para expulsión). El director académico revisará la situación para determinar si existen estrategias alternas o recursos suplementarios que puedan abordar de manera eficaz la amenaza a la seguridad. Todas las recomendaciones para las suspensiones a largo plazo fuera de la escuela o las expulsiones deben ser aprobadas por el superintendente o la persona designada antes de que se celebre una audiencia formal. En todas las circunstancias, la exclusión del estudiante deberá ser limitada a la mayor medida posible en su duración. Para más información ver políticas de la mesa directiva JK-R2 y JK-R3. Note que los estudiantes con IEP tienen derecho a recibir servicios educativos durante las suspensiones a largo plazo o expulsiones.
- 8. Para promover el mejoramiento continuo de las prácticas escolares, cada suspensión fuera de la escuela, expulsión, arresto basado en la escuela o remisión al sistema de justicia juvenil serán revisadas posteriormente por el equipo escolar (MTSS, PBIS, o Disciplina) en colaboración con cualquier otro personal escolar relevante. Las metas de estas revisiones serán investigar las raíces de las casusas de los incidentes disciplinarios y determinar si es que ellas o las consecuencias resultantes pudieron haber sido prevenidas o mitigadas de antemano por medio de prácticas alternativas. Estas revisiones deberán ser no punitivas.

⁶ "Oficina del Distrito" cuando se usa a través de esta política, se refiere a la oficina administrativa central del distrito en 1010 E. 10th Street.

⁷ "Una lesión física grave" es un impedimento de una condición física que interfiere con la habilidad de un estudiante para recibir instrucción, y es el tipo de lesión que razonablemente requeriría atención médica externa.

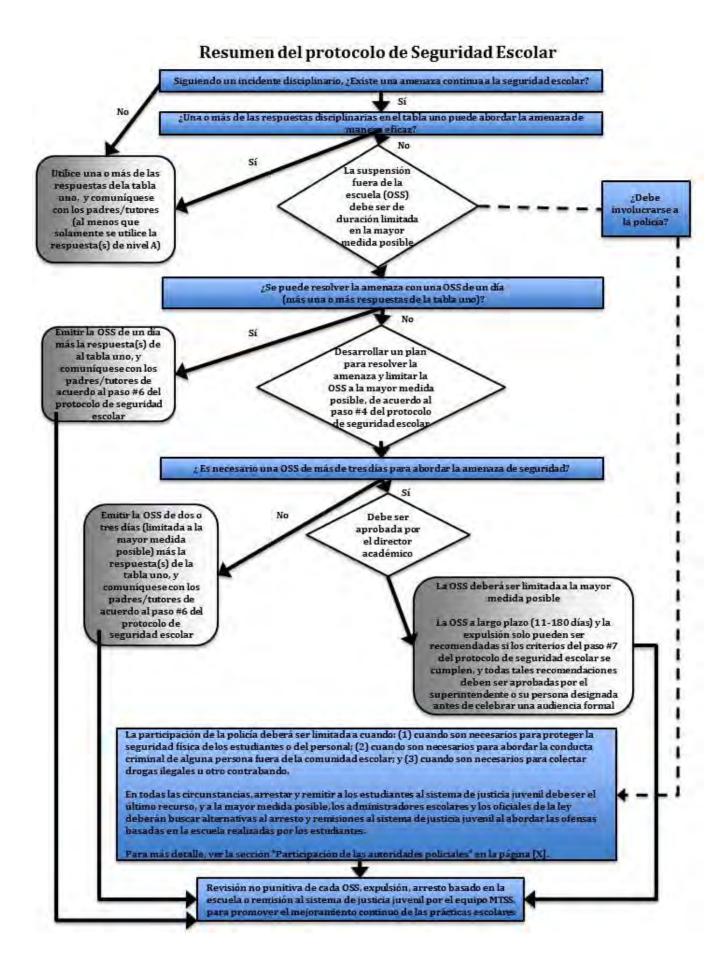
Notas:

Un estudiante que voluntariamente anima, ayuda, u obliga a otro estudiante a cometer una infracción de estas pautas puede ser considerado responsable, sujeto a las limitaciones establecidas en este código de conducta. Esto no incluye a espectadores, u observadores pasivos, pero incluye conducta tales como animar pleitos y publicar pleitos en los medios sociales.

Los administradores determinarán la acción adecuada a tomar por un intento de infracción (en la que un estudiante toma pasos para participar en una infracción pero por alguna razón se detiene de completar la infracción), sujeto a las limitaciones establecidas en este código.

Para las suspensiones, los administradores se deben comunicar con el departamento de equidad estudiantil inmediatamente después de que la suspensión quede en el expediente. El departamento de equidad estudiantil revisará todas las suspensiones como parte del proceso del distrito para dar seguimiento a los datos de disciplina.





Participación de los Ejecutores de La ley

La participación de los ejecutores de la ley en los incidentes disciplinarios escolares deberán ser determinados en las siguientes circunstancias (1) cuando son necesarios para proteger la seguridad física de los estudiantes o del personal; (2) cuando son necesarios para abordar la conducta criminal de alguien fuera de la comunidad escolar; (3) cuando son necesarios para colectar drogas ilegales u otro contrabando que ha sido confiscado por un administrador o empleado escolar y (4) cuando lo requiere la ley de Arizona (ver la tabla a continuación). No se deberá requerir la participación de los ejecutores de la ley en una situación que puede ser manejada de manera segura y adecuada por el personal escolar.

En todas las circunstancias, es la postura del Distrito Escolar Unificado de Tucson que arrestar y remitir a los estudiantes al sistema de justicia juvenil debe ser como último recurso. Los administradores escolares deberán cumplir con la ley estatal en proporcionar notificación de los incidentes a los ejecutores de la ley para arrestar o remitir al sistema de justicia juvenil al menos que no exista otra opción para abordar una amenaza continua a los miembros de la comunidad escolar. Solamente bajo circunstancias extraordinarias (o como lo requiere la ley de Arizona, ver la tabla a continuación) deberá un estudiante de la escuela primaria o intermedia ser remitido a los ejecutores de la ley para ser arrestado o remitido al sistema de justicia juvenil. (Ver la nota al pie de la página 6 para la definición de "circunstancias extraordinarias").

Los oficiales de recursos escolares basados en los planteles escolares del distrito escolar unificado de Tucson deberán ejercer su autoridad para arrestar o remitir a los estudiantes al sistema de justicia juvenil de manera que esté de acuerdo con las metas y requisitos de esta política, y a la mayor medida posible, deberán buscar alternativas al arresto o remisión al sistema de justicia juvenil al abordar las ofensas por los estudiantes basadas en la escuela. Los ejemplos pueden incluir una conversación con el estudiante acerca de sus acciones, una advertencia verbal, difusión/participación a los padres, un período "de Enfriamiento", una de las opciones restaurativas, intervención dentro de la escuela/suspensión dentro de la escuela, mediación, remisión al juzgado de adolescentes/jurado compuesto por compañeros, detención, remisión al personal escolar de apoyo o a los servicios basados en la comunidad, o a oportunidades de orientación. Cuando otros, oficiales de los ejecutores de la ley no basados en la escuela están en la escuela respondiendo a algún incidente que involucre a un estudiante, los administradores escolares deberán trabajar en colaboración con ellos para buscar tales alternativas al arresto y remisiones al sistema de justicia juvenil.

Si los oficiales de los ejecutores de la ley hablan, intentan hablar, emiten una citación a, o arrestan a un estudiante en conexión con un incidente basado en la escuela, un administrador escolar deberá llamar inmediatamente a los padres/tutores del estudiante. Si el intento inicial no tiene éxito, el administrador escolar o la persona designada deberá realizar todos los esfuerzos razonables para notificar a los padres/tutores lo más pronto posible. Cierto comportamiento criminal debe ser reportado a las agencias del orden adecuadas debido a las leyes obligatorias para informar de Arizona. Cualquier miembro del personal del distrito está **obligado a reportar los siguientes incidentes:**

Agresión con agravantes resultando en lesiones físicas graves	Homicidio
Cualquier delito peligroso en contra de un menor	Secuestro
Robo a mano armada	Posesión, uso, venta, o intento de venta de drogas ilegales
Incendio de una estructura ocupada	Agresión sexual
Amenazas de bomba	Conducta sexual con menores de 15 años de edad
Robo en el primer grado	Uso o amenaza de usar un arma mortal/instrumento peligroso
Además, de conformidad con A.R.S. § 13-3620, el personal escolar debe reportar inmediatamente cualquier creencia razonable	
de lesión física no accidental, negligencia, u ofensa sexual relacionada con un menor de edad.	

Disciplina y Estudios Académicos de los Estudiantes

Los estudiantes no deberán ser castigados o penalizados académicamente como resultado de una acción disciplinaria. Sin importar la consecuencia disciplinaria, los estudiantes deberán ser proporcionados la oportunidad de obtener calificaciones y créditos académicos equivalentes a aquellos obtenidos por otros estudiantes en la clase. A un estudiante que ha sido excluido del salón de clases por cualquier cantidad de

tiempo (con la excepción de los estudiantes expulsados) se le deberá proporcionar la oportunidad de recuperar cualquier examen corto, prueba, exámenes de manera oportuna. Además, para promover la integración eficaz en el salón de clases siguiendo la exclusión, el estudiante deberá se proporcionado la oportunidad de recibir cualquier asignación de las clases perdidas y las tareas diariamente y entregarlas para obtener crédito completo.



PARTE 3: RESPONSABILIDAD

Supervisión de Datos

El uso excesivo, o el uso no equitativo, de medidas disciplinarias severas puede tener un impacto dramático en los estudiantes, en sus familias, escuelas, y en toda la comunidad. Como tal, todas las escuelas tienen instrucciones de analizar continuamente sus propios datos para asegurar que las respuestas y consecuencias disciplinarias están siendo utilizadas de manera adecuada y equitativa. Los datos deben ser utilizados para promover conversaciones reflexivas y críticas entre el personal escolar acerca de cualquier disparidad que se presente, sus causas, sus consecuencias, y la manera que se pueden abordar.

Además, la oficina del distrito supervisará a cada escuela en el uso de las respuestas y consecuencias disciplinarias, con un enfoque en particular en las suspensiones fuera de la escuela, expulsiones, y participación de los ejecutores de la ley, así como las respuestas incluidas en el nivel C de la tabla uno. El uso excesivo de estas medidas, o cualquier disparidad racial o étnica sin justificación dentro de su uso, deberá ser causa para acción correctiva.

Proceso de Quejas

Si los estudiantes y sus padres/tutores creen que un empleado de la escuela que no sea el director ha infringido sus derechos dentro de esta política o no ha seguido esta política de manera adecuada, pueden presentar una queja son su director. Si los estudiantes o sus padres/tutores creen que el director ha infringido sus derechos dentro de esta política, no ha seguido esta política de manera adecuada, o no ha respondido de manera adecuada a una queja, pueden presentar una queja con la oficina del distrito. El formulario de queja está disponible aquí: http://tusd1.org/contents/distinfo/deseg/complaint.asp. Se puede presentar una queja a la oficina del distrito con cualquier empleado del distrito escolar que la enviará al director o la persona designada por el director, el director del plantel y/o a Charlotte Brown-Departamento de Equidad Estudiantil. Los estudiantes y los padres/tutores también pueden presentar una queja a la oficina del distrito llamando al (520) 225-4316. Todas las quejas deberán recibir una respuesta por escrito dentro de una semana de haber sido presentada.

Comité de Disciplina Escolar y Entorno Escolar

El distrito escolar unificado de Tucson ha creado un comité de disciplina escolar y entorno escolar compuesto de padres /tutores, estudiantes, maestros, administradores, personal de apoyo escolar, y otros miembros de la comunidad facultado para tomar un papel más activo en la promoción de prácticas de disciplina escolar de alta calidad y entornos escolares saludables. A los miembros del comité se les proporcionarán los datos de disciplina escolar y los resúmenes de las quejas descritas anteriormente (sin ninguna información que pudiese permitir la identificación de cualquier persona individual) y deberá colectar comentarios de los interesados de la escuela (tales como por medio de encuestas y reuniones públicas), asesorar al liderazgo escolar sobre las políticas relacionadas y decisiones de presupuesto, y presentar informes semestrales a la Mesa Directiva acerca de los resultados y recomendaciones del comité. Se puede comunicar con este comité en [insert contact info].

También se les anima a las escuelas individuales a crear sus propios comités de disciplina escolar y de entorno escolar.

ANEXO 1 INFRACCIONES

El departamento de educación de Arizona ha identificado las siguientes infracciones, las cuales están prohibidas en las escuelas de TUSD:

Agresión con Agravantes: Una persona comete una agresión con agravantes si la persona: (1) le causa lesiones físicas graves a otra persona; (2) utiliza un arma mortal o un instrumento peligroso; (3) comete agresión por cualquier medio de fuerza que cause desfiguración substancial temporal, pérdida o impedimento temporal pero substancial de cualquier órgano del cuerpo o una fractura de cualquier parte del cuerpo; (4) comete agresión mientras que la víctima está atada o de otra manera físicamente restringida o mientras que la capacidad de la victima de resistirse está substancialmente deteriorada; (5) comete agresión si la persona está infringiendo una orden de protección; (6) comete agresión a sabiendas o teniendo razón para saber que la víctima es una de lo siguientes: oficial de los ejecutores de la ley, procurador, bombero, TEM/paramédico participando en tareas oficiales, maestro o cualquier empleado escolar dentro del terreno escolar, terrenos adyacentes a la escuela o en cualquier parte de un edificio o vehículo utilizado para propósitos escolares, maestro o enfermero escolar de visita en una casa privada dentro de las tareas profesionales del maestro o del enfermero o cualquier maestro participando en cualquier actividad del salón de clases autorizada y organizada realizada en otro lugar que no sea el terreno escolar. (ver A.R.S. § 13-1204). NOTA: el "impedimento substancial" ocurre cuando por razones de lesiones o fatiga la víctima no tiene la habilidad de defenderse así misma de nuevos ataques.

Infracción de alcohol: Incluye la acción de poseer, usar, vender, y/o compartir bebidas alcohólicas embriagantes o sustancias representadas como alcohol. Esto incluye estar intoxicado en la escuela, eventos patrocinados por la escuela y en transportación patrocinada por la escuela. (Ver glosario para las decisiones de los siguientes términos: "Posesión," "Uso," "Venta," y "Compartir")(Política JICH de la Mesa Directiva)

Robo a mano armada: una persona comete robo a mano armada si, en el transcurso del robo cometido (ver la definición anterior) tal persona o su cómplice: (1) Está armado con un arma mortal o un arma mortal simulada; o (2) Utiliza o amenaza con utilizar un arma mortal o un instrumento peligroso o un arma mortal simulada. (ver A.R.S. § 13-1904)

Incendio a una estructura o propiedad: Una persona comete un incendio provocado a una estructura o propiedad al dañar a sabiendas e ilegalmente una estructura o propiedad causando a sabiendas un incendio o explosión. (ver A.R.S. § 13-1703). NOTA: Quemar su propia propiedad no es incendio intencional, con la excepción de quemar su propiedad con el conocimiento de que incendiará la propiedad o estructura ajena. Quemar su propiedad puede, en su caso, considerarse incendio imprudente.

Incendio a una estructura ocupada: Una persona comete un incendio provocado a una estructura cuando a sabiendas e ilegalmente daña una estructura ocupada o al causar a sabiendas un incendio o explosión. (ver A.R.S. § 13-1704). NOTA: Los administradores pueden considerar actos de incendio provocado que sólo son imprudentes (en lugar de a sabiendas o intencionalmente), o que daña la propiedad con un valor menor a \$100, en el nivel 3. Por favor vea la definición de quemar imprudentemente a continuación.

NOTAS: El término "dañar" como se utiliza aquí, significa crear un impedimento tangible o visible a una superficie; "quemar imprudentemente" significa causar imprudentemente un incendio o explosión que daña a una estructura, terreno baldío, o propiedad. (Ver A.R.S. § 13-1702).

Agresión: una persona comete una agresión al: intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causar una lesión física a otra persona; o colocar intencionalmente a otra persona en temor razonable de lesión física inminente; o a sabiendas tocar a otra persona con la intensión de lastimar, insultar o provocar a tal persona. (Ver A.R.S. § 13-1203).

Características claves: alto nivel de hostilidad; la intención de causar lesiones es frecuente; una acción de un estudiante hacia otro (unilateral).

Hostigamiento: hostigamiento es la intimidación repetida de estudiantes por la imposición real o amenazada de daños físicos, verbales, por escrito, transmitidos electrónicamente, o abuso emocional, o por ataques a la propiedad de otros. Puede incluir, pero sin limitarse a acciones tales como provocaciones verbales, insultos y humillaciones, incluyendo humillaciones basadas en la etnia o sexo o género, y extorción de dinero o bienes. El hostigamiento puede ser de forma física (p.ej. empujar, golpear, patear, escupir, robar); verbal (p.ej. amenazar, provocar, burlarse, insultar); no verbal /hostigamiento cibernético (p.ej. mensajes de texto, correo electrónico, redes sociales tales como, pero sin limitarse a "Twitter"); o psicológico (p.ej. exclusión social, difusión de rumores, manipulación de relaciones sociales). (Política JICK-R de la Mesa Directiva)

Robo (Primer Grado): Una persona comete robo de primer grado si dicha persona o su cómplice entra o permanece ilegalmente en o sobre una estructura o patio o en una estructura no residencial o en una propiedad comercial cercada con la intención de cometer ahí algún robo o un delito (ver A.R.S. § 13-1506 y 13-1507) y a sabiendas posee explosivos, un arma mortal o un instrumento peligroso en el transcurso de cometer cualquier robo o delito. (ver A.R.S. § 13-1508)

Robo o allanamiento de morada: Allanar o permanecer ilegalmente en o sobre la propiedad ajena, un salón de clases, una estructura residencial o patio o una estructura no residencial o en una propiedad comercial cercada con la intención de ahí cometer un robo o un delito. (ver A.R.S. § 13-1506 y 1507)

Trampa: Intencionalmente compartir con otro, o tomar de otra persona, propiedad intelectual con el propósito de engañar o estafar, o tomar o robar la propiedad intelectual de otra personal con o sin su conocimiento y presentarlo como de su propiedad

Combustible: Poseer una substancia u objeto fácilmente utilizada para causar daño corporal o daño a la propiedad. (p.ej. cerillos)

Computadoras (uso inadecuado): Ejemplos: el uso de las computadoras de la escuela para propósito no instructivo, infracción de marcas, cargar o descargar a sabiendas programas o software malicioso, cargar software personal o discos en las computadoras de escuela sin permiso de un administrador, vandalismo de computadoras o del equipo de cómputo. NOTA: esto también aplica a "otra tecnología" tal como sistemas de juegos, iPod, iPad, Tabletas, etc.

Contrabando: Artículos establecidos en la política escolar como prohibidos por que pueden perturbar el entorno de aprendizaje.

Artículos peligrosos (posesión y/o uso): Ejemplo: cuchillo con una navaja menor a 2.5 pulgadas, pistola de aire, pistola de balines, abrecartas, señalador láser, aerosol mace/pimienta, pistola de balines de pintura, hoja de afeitar/cortador de cajas, cuchillo simulado, pistola paralizante/eléctrica, gas lacrimógeno, cohetes, bombas de humo y malolientes, gas, líquido de encendedor, y otros objetos peligroso (cualquier cosa que, en las circunstancias en que se utilice, intente ser utilizada o amenazado de ser utilizado, es fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones físicas graves). Es obligación informar a los ejecutores la ley si bajo las circunstancias en la que se utilice, se intente utilizar o se amenazó con utilizar es fácilmente capaz de causar la muerte o causar lesiones físicas graves. (Política JICI de la Mesa Directiva)

Desafío o Falta de Respeto a la Autoridad e Incumplimiento: El estudiante participa en comportamiento repetido incluyendo, pero sin limitarse a, negarse a seguir instrucciones, o , contestar, o decir malas palabras a un miembro del personal o produce interacciones sociales groseras.

Conducta desordenada: Participar en alguno de los siguientes actos en los que hay una evidencia clara que el estudiante pretendía perturbar, o sabía que él o ella había perturbado, la paz y tranquilidad de una escuela, vecindario, familia o persona: (1) participar en comportamiento violento o seriamente perturbador; (2) utilizar lenguaje abusivo u ofensivo o gestos a cualquier persona presente de una manera que pueda provocar una represalia física inmediata por parte de esa persona; (3) hacer cualquier conmoción prolongada, declaración o demostración con la intención de prevenir la transacción del algún negocio, reunión, o procesión; (4) negarse a obedecer una orden legal para dispersar emitida para mantener la seguridad pública; o (5) grabar/distribuir peleas en cualquier medio social.

Interrupción: el estudiante participa en comportamiento que causa una interrupción sustancial en una clase o actividad incluyendo, pero sin limitarse a, hablar con voz fuerte, gritar, vociferar; hacer ruido con materiales; lanzar objetos; o comportamiento fuera de su asiento.

Infracción del Código de Vestimenta: el estudiante usa ropa que no va con las pautas del código de vestimenta declarado por la política escolar o del distrito. (Política JICA-R de la Mesa Directiva)

Infracciones de Drogas y Tabaco: Incluye la acción de poseer, utilizar, vender, y/o compartir: drogas/medicamentos sin receta (usadas de manera inadecuada), drogas/medicamentos con receta (usadas de manera inadecuada), inhalantes, drogas desconocidas, una substancia representada como droga ilícita, receta, drogas ilícitas, o tabaco. También incluye la acción de poseer parafernalia de drogas. (Ver el glosario para las definiciones de las categorías enumeradas anteriormente). Incluye estar bajo la influencia de drogas en la escuela, en eventos patrocinados por la escuela o en transportación patrocinada por la escuela. Incluye medicamentos sin receta en caso de abuso por el estudiante. (Ver el glosario para las definiciones de los siguientes términos: "Posesión," "Uso," "Venta," y "Compartir")

Peligrar: Los estudiantes se ponen imprudentemente en peligro así mismos o a orta persona en riesgo substancial de muerte inminente o lesiones físicas graves por medio de acciones tales como, pero sin limitarse a: lanzamiento de piedras, andar en patineta en el plantel, etc.

Extorción: Una persona comete robo por extorción al obtener o intentar obtener a sabiendas la propiedad o servicios por medio de una amenaza de hacer en el futuro alguna de las siguientes: (1) causar lesión física a alguna persona por medio de un arma mortal o instrumento peligroso; (2) causar lesión física a alguna persona excepto como se proporciona en el párrafo 1 de esta subsección; (3) causar daño a la propiedad; (4) participar en otra conducta que constituye a un delito; (5) acusar a alguien de un delito o presentar cargos penales contra cualquier persona; (6) exponer un secreto o un hecho afirmado, ya sea verdadero o falso, con tendencia a someter a alguien al odio, desprecio o ridículo o perjudicar el crédito o negocio de la persona; (7) tomar o retener acción como servidor público o causar a un servidor público a tomar o retener acción; o (8) causar a alguien a deshacerse de alguna propiedad. (ver A.R.S. § 13-1804) (política JICK-R de la Mesa Directiva)

Peleas: Participación mutual de cualquier forma de altercado físico o agresión.

Características Clave: existe hostilidad e intención de infligir lesión; intercambio o agresivo entre dos o más estudiantes (mutuo); a menudo requiere investigaciones y reuniones con el estudiante/padres.

Armas de fuego: las personas no emancipadas menores de dieciocho años de edad y que no estén acompañados de uno de los padres, abuelos o tutores, no deberá portar o poseer a sabiendas en su persona, bajo su control inmediato o en su medio de transportación un arma de fuego en cualquier lugar que esté abierto al público. (ver A.R.S §13-3111(A)) (excluyendo artículos tales como armas de juguete, pistolas de agua de plástico de colores, pistolas de juguete, pistolas de aire comprimido, y pistolas de perdigones) (Política JICI de la Mesa Directiva) "Arma de fuego" significa cualquier arma de mano, pistola, revólver, rifle, escopeta u otra arma cargada o descargada que expulse, esté diseñada para expulsar o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo. El arma de fuego no incluye un arma de fuego en condiciones permanentemente inoperables. (ver A.R.S. § 13-3101). "Otras Armas de Fuego" significa cualquier arma que pueda o esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de cualquier explosivo; la estructura o el receptor de cualquier arma descrita arriba; Cualquier amortiguador de sonido de un arma de fuego o silenciador de arma de fuego; Cualquier dispositivo destructivo, que incluye: Cualquier explosivo, incendiario o gas venenoso: Bomba; Granada; Cohete con una carga propulsora de más de cuatro onzas; Misiles que tengan una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, Mina o dispositivo similar. Cualquier arma que pueda, o que pueda convertirse fácilmente, para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor, y que tenga cualquier arma que pueda, o que pueda convertirse fácilmente, para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor, y que tenga cualquier camón con un diámetro de más de media pulgada de calibre. Cualquier combinación o partes diseñadas o destinadas a utilizarse para convertir cualquier dispositivo destructivo descrito en los dos ejemplos anteriores, y a partir del

Falsificación: hacer o alterar un documento falsamente o de manera fraudulenta, incluyendo pases para estar en los pasillos y firmas de los padres.

Juegos de Azar: Jugar juegos de azar por dinero o apostar una suma de dinero.

Grafiti o Marcar: Escribir en las paredes; dibujos o palabras que están pintadas o escritas con pintura en aerosol en las paredes y/u otras superficies que se pueden quitar fácilmente con jabón o limpiador.

Acoso, no sexual: Una persona comete acoso si, con la intención de acosar o con el conocimiento que la persona está acosando a otra persona, la persona: (1) anónimamente o de otra manera se comunica o causa una comunicación con otra persona por medios verbales, electrónicos, mecánicos, telegráficos, o escritos de manera que acosa; (2) comete un acto o acciones repetidamente que acosan a otra persona; (3) espía o causa que otra persona espíe a una persona sin algún propósito legitimo; (4) hace un informe falso en más de una ocasión a los ejecutores de la ley, a agencias de crédito o de servicio social (ver A.R.S. § 13-2921); o (5) participa en acechar-seguir a otra persona en o alrededor de un lugar público sin ningún propósito legitimo después de haberle pedido que dejara de hacerlo. NOTA: El Hostigamiento y Acoso Sexual son tipos de acoso. Indique acoso, no sexual si la infracción no es específicamente hostigamiento o acoso sexual, o si no conoce el tipo específico de acoso. (Política JICK-R de la Mesa Directiva)

Acoso sexual: el acoso sexual incluye avances sexuales no deseados, peticiones de favores sexuales, y otra conducta verbal, gráfica, escrita o física de naturaleza sexual cuando dicha conducta tiene el propósito o efecto de crear un entorno educativo de intimidación, hostil, u ofensivo. El acoso sexual puede incluir formas no verbales (p. ej. "textos de sexo" por tweeter, o de otra manera enviar mensajes por medio de los sitios de las redes sociales y/o dispositivos de telecomunicación), o conducta física de naturaleza sexual.

Acoso sexual, con contacto: Acoso sexual que incluye contacto físico.

Novatadas: "Novatas" significa cualquier acción intencional, a sabiendas, imprudente cometida por un estudiante, ya sea individualmente o junto con otras personas, en contra de otro estudiante, y en las que ambas de las siguientes aplican: 1. La acción fue cometida en conexión con una iniciación a, una asociación con o para mantener una membresía en alguna organización que está afiliada con una institución educativa. ("Organización" significa equipo deportivo, asociación, orden, sociedad, cuerpo, cooperativa, club u otro grupo similar que está afiliado con la escuela y que su membresía consiste principalmente de estudiantes inscritos en la escuela). 2. La acción contribuye a un riesgo substancial de probable lesión física, daño mental o degradación o causa una lesión física, daño mental, o degradación personal. (ver A.R.S. § 15-2301) (Política JICFA y JICK-R de la Mesa Directiva)

Lenguaje inadecuado (verbal o no verbal): el estudiante comparte mensajes verbales o no verbales que incluyen malas palabras/groserías, insultos, o el uso de palabras de manera inapropiada.

Exhibición Indecente o Indecencia Sexual Pública: Una infracción de A.R.S. § 13-1402 Exposición indecente, § 13-1403 Indecencia sexual pública, o participar en otros actos sexuales. Ejemplos: orinar en público, correr desnudo, masturbación, "espiar/mirón" (incluyendo tomar fotos o video), exponer las partes privadas de otro estudiante, o participar en relaciones sexuales, o sexo oral.

Salir del recinto escolar sin permiso: salir del recinto escolar o estar en un área "fuera del límite" durante el horario escolar regular sin permiso del director o de la persona designada por el director. (Política JHB de la Mesa Directiva)

Mentir: Hacer una declaración falsa con la intención de engañar o crear una impresión falsa o engañosa.

Acto Agresivo Menor: contacto físico inapropiado, intencional, no grave tal como, pero sin limitarse a: golpear, picar, jalar, empujar, tropezar, jalar la silla debajo de alguien, u otros comportamientos que demuestren conducta hostil de bajo nivel.

Características clave: hostilidad de bajo nivel; la intención de infligir lesiones es mínima.

Afiliación negativa a un grupo/Organización Ilegal: Organizaciones antisociales, sociedades secretas, pandillas callejeras criminales, y otros grupos de personas no sancionados por la Mesa Directiva y que están determinadas ser de perjuicio para la enseñanza y el aprendizaje. Esto incluye usar vestimenta simbólica, hacer gestos, escribir o marcar la propiedad, o alterar la apariencia personal para simbolizar la membresía a una organización con historia de, o que se ha determinado ser, de perjuicio para la enseñanza y el aprendizaje.

Infracción de la red: Ejemplos: el uso de la red de computadoras para propósitos no instructivos, cargar o descargar a sabiendas programas o software destructivo o malicioso, compartir contraseñas, intentar leer, borrar, copiar o modificar el correo electrónico de otros usuarios, tener acceso a áreas seguras para otro propósito que no sea educativo, transmitir información de material o software infringiendo cualquier política o reglamento del distrito, ley o reglamento local, estatal, o federal, o manipular de manera indebida el sistema de redes del sistema de computación o realizar otra acción incompatible con este reglamento será visto como una infracción de la red.

Otras agresiones: Acciones de agresión incluyendo, pero sin limitarse a, contacto físico intencional, serio e inapropiado incluyendo pero sin limitarse a, los ejemplos bajo "Acto de agresión menor" que pueden resultar en lesiones físicas serias.

Otras infracciones de asistencia: Ejemplos: salir de la escuela, sin firmar su salida en la oficina principal; salir de la escuela en el almuerzo, sin un pase/permiso; obtener un pase/permiso para ir a algún lugar y no reportarse ahí; enfermarse e irse a casa o quedarse en el baño, en lugar de reportarse a la enfermería; o venir a la escuela, pero no asistir a clases. (Política JHB de la Mesa Directiva)

Otras infracciones de las políticas y reglamentos escolares: Otras infracciones de las políticas o reglamentos por escrito de la escuela o de todo el distrito.

Otras armas (posesión y/o uso) *Ejemplos: Cachiporras, nudillos de cobre, cuchillo con una hoja de por lo menos 2.5 pulgadas de largo, chacas. Informe obligatorio a las autoridades si bajo las circunstancias en las que se usan, se intenta usar o se amenaza con usar el artículo es fácilmente capaz de causar la muerte o lesión física seria.*

Infracción del estacionamiento: el estudiante demuestra comportamientos inadecuados que involucran a un vehículo motorizado incluyendo, pero sin limitarse a, manejo imprudente en el estacionamiento, estacionamiento en áreas no autorizadas, estacionarse en áreas de vehículos de bomberos, o en área/espacio de personas con discapacidades, estacionarse en dos o más espacios para estacionarse con un solo vehículo, sonido excesivo de audio o radio, bloquear el acceso o la entrada/salida, y/o tirar basura.

Robo menor: Robo de efectivo, o de propiedad, con un valor menor a \$100.

Lesión física: Un impedimento de una condición física que no requiere atención médica externa.

Plagio: Robar y pasar las ideas o palabras de otra persona como propias, incluyendo material obtenido en línea.

Pornografía: La representación explicita y obscena sexual de personas, en palabras o en imágenes. *Ejemplos: ver y/o compartir imágenes desnudas o sexualmente cargadas (no de arte, no educativas) de personas en libros, revistas, dispositivos electrónicos, o en el internet; utilizar un dispositivo electrónico para mandar o recibir imágenes desnudas, imágenes parcialmente desnudas, o imágenes de naturaleza sexual (p.ej. "sextear"), o dibujar imágenes desnudas, imágenes parcialmente desnudas, o imágenes que son de naturaleza sexual que no tienen valor compensador educativo.*

Provocación (verbal o no verbal): El uso de lenguaje o gestos que pueden provocar a otra persona o a otras personas a pelear.

Exhibición Pública de Afecto: Exhibiciones inapropiadas de afecto. (Es decir, besarse)

Imprudencia: Comportamiento no intencional descuidado que puede presentar un riesgo para la seguridad o la salud para sí mismo o para los demás.

Robo: Una persona comete robo si en el transcurso de tomar cualquier propiedad de otro de su persona y en contra de su voluntad; dicha persona amenaza o utiliza fuerza en contra de cualquier persona con la intención ya sea de coaccionar la entrega de la propiedad o para prevenir resistencia a dicha persona que toma o retiene la propiedad. (ver A.R.S. § 13-1902)

Amenaza o interferencia escolar: Amenazar a una institución educativa (amenaza escolar) significa interferir con o interrumpir a una institución educativa realizando alguno de los siguientes actos: 1. Con el propósito de causar, o con indiferencia imprudente de causar, interferencia con, o interrupción a una institución educativa, amenazar causar lesión física a algún empelado de una institución educativa o a alguna persona que asiste a una institución educativa. 2. Con el propósito de causar, o con indiferencia imprudente de causar, interferencia con, o interrupción a una institución educativa, amenazar causar daños a cualquier institución educativa, a la propiedad de una institución educativa o la propiedad de una persona que asiste a una institución educativa. 3. Ir o permanecer en la propiedad de cualquier institución educativa con el propósito de interferir con o interrumpir el uso legítimo de la propiedad o de alguna manera negar o interferir con el uso legítimo de la propiedad por otros. 4. negarse a obedecer una orden legal para salir de la propiedad de una institución educativa. NOTA: "interferencia con o sin interrupción de" incluye solo aquellas acciones que pueden razonablemente llevar a la evacuación o cierre de la propiedad escolar o el aplazamiento, cancelación o suspensión de cualquier clase o de otras actividades escolares (aunque no sea necesaria una evacuación, cierre, aplazamiento, cancelación o suspensión).

Incluye las siguientes infracciones: **Uso indebido de la alarma de incendio** (hacer sonar la alarma de incendio intencionalmente cuando no hay fuego); **Amenaza de bomba** (Amenazar causar daño usando o amenazar usar una bomba, o un dispositivo que cause incendios); **Amenaza Química o Biológica** (Amenazar causar daño usando utilizando químicos peligrosos o agentes biológicos) (**Política JICI de la Mesa Directiva**); y **Otras amenazas a la escuela** (el incidente no se pudo codificar en una de las categorías anteriores pero si implica una amenaza escolar).

Arma de fuego simulada: Posesión de un arma de fuego simulada hecha de plástico, madera, metal o cualquier otro material que sea una versión replica, copia, o juguete de un arma de fuego. **(Política JICI de la Mesa Directiva)**

Retardo: Llegar a la escuela o a la clase después del tiempo programado para comenzar.

Dispositivos de telecomunicaciones: Los estudiantes pueden poseer y utilizar teléfonos celulares y/u otros dispositivos electrónicos de señal sujetos a las limitaciones de esta y otras políticas del distrito bajo las siguientes condiciones y pautas: (1) los teléfonos celulares y/o dispositivos electrónicos deben mantenerse fuera de la vista en el casillero del estudiante, su bolsillo, o en su bolso; (2) dichos dispositivos no deberán ser encendidos o utilizados durante el tiempo de instrucción, excepto cuando lo autorice el maestro; (3) el director deberá establecer pautas adicionales adecuadas a las necesidades del plantel; (4) a los estudiantes que estén infringiendo la política se les puede confiscar el dispositivo y estar sujeto a acción disciplinaria. Cualquier búsqueda del contenido de un dispositivo electrónico deberá ser realizado por un administrador de conformidad con las Pautas para los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes. (Política JICJ de la Mesa Directiva)

Robo – Propiedad Escolar o Propiedad No Escolar: Una persona comete robo si, sin autorización legal, la persona a sabiendas: (1) controla la propiedad de otro con la intención de privar a la otra persona de dicha propiedad; (2) convierte o utiliza por un término de tiempo no autorizado servicios o propiedad de otra persona encomendada al acusado o colocados en posesión del acusado por un plazo o uso autorizado limitado; (3) obtiene servicios o propiedad de otro por medio de cualquier declaración falsa con la intención de privar a la otra persona de dichos bienes o servicios; (4) adquiere control de propiedad perdida, extraviada o mal entregada de otra persona en circunstancias que proporcionen medios de indagación sobre el verdadero propietario y se apropia de tales bienes así mismo o a al uso de otra persona sin esfuerzos razonables para notificar al verdadero propietario; (5) controla la propiedad de otro a sabiendas o teniendo razón de saber que la propiedad fue robada; o (6) obtiene servicios sin pagar que el acusado conoce que están disponibles solo por compensación o hace un acuerdo de pagar la compensación o desvía los servicios de otra persona para su beneficio o para el beneficio de otra persona sin autorización para hacerlo. (ver A.R.S. § 13-1802)

Amenaza o Intimidación: Cuando una persona indica, con palabras o con su conducta, la intención de causar lesión física o daños serios a una persona o a su propiedad, o intencionalmente coloca a otra persona en temor razonable de lesión física inminente. Esto puede incluir amenazas o intimidación que ocurre en línea o por medio de un dispositivo de telecomunicaciones. (ver A.R.S. § 13-1202) (Política JICK-R de la Mesa Directiva)

Infracción de Tabaco: La posesión, uso, distribución o venta de productos de tabaco en terreno escolar (incluyendo cualquier substancia que despide nicotina tales como cigarros electrónicos, parches de nicotina y palillos hookah), en algún evento patrocinado por la escuela y en transportación patrocinada por la escuela. (ver A.R.S. §36-798.03) (Política JICG de la Mesa Directiva)

Allanamiento: Entrar o permanecer en el plantel escolar o en una instalación de la mesa directiva escolar sin autorización o invitación y sin un propósito lícito para entrar, incluyendo a estudiantes bajo suspensión o expulsión y personas no autorizadas que entran o permanecen en un plantel o instalación de la mesa directiva escolar después de haber sido dirigido a abandonar por un administrador o persona designada de la instalación del plantel o función.

Absentismo Escolar: Cuando un niño de entre 6-16 años de edad tiene una ausencia escolar sin excusa por lo menos por un período de clase durante el día.

Ausencia Sin Excusa: Cuando un estudiante no asiste durante todo el día y no tiene una excusa aceptable. (Política JHB de la Mesa Directiva)

Droga Desconocida: Si una droga es identificada, después de una investigación, se podrá identificar una infracción diferente (Política JICH de la Mesa Directiva)

Vandalismo de Propiedad Personal: Destrucción intencional o desfiguración de propiedad personal.

Vandalismo de Propiedad Escolar: Destrucción intencional o desfiguración de propiedad escolar. *Ejemplos: Destruir expedientes escolares en la computadora, grabar iniciales o palabras sobre el escritorio, pintar las paredes con aerosol, o dañar vehículos.*



ANEXO 2 GLOSARIO DE TÉRMINOS

A continuación se presenta una colección de términos que se utilizan frecuentemente dentro del proceso disciplinario. Incluye clarificación así como las infracciones que han sido identificadas por el Departamento de Educación de Arizona.

Colocación en Educación Alternativa: Una alternativa a las suspensiones a lago plazo la cual permite a los estudiantes continuar recibiendo instrucción de maestros certificados en el contenido en un plantel alternativo. Dentro de TUSD a este programa se le refiere como DAEP (Programa Educativo Alternativo del Distrito).

Definiciones de Infracciones de Drogas, Tabaco, y Alcohol:

Posesión (ejercicio de dominio o control a sabiendas de un artículo);

Venta (transferir o intercambiar un artículo a otra persona por algo de valor o ventaja, presente o futura);

Compartir (permitir a otra persona el uso o disfrutar algo que esa persona posee);

Uso (la acción de usar o estar bajo la influencia);

Droga Desconocida (si una droga es identificada, después de una investigación, se podrá identificar una infracción diferente)

Parafernalia de Drogas: La parafernalia de drogas significa todo equipo, productos y materiales de cualquier tipo los cuales se utilizan, se intentan utilizar, o están diseñados para ser utilizados para sembrar, propagar, cultivar, cosechar, fabricar, componer, producir, procesar, preparar, examinar, analizar, empacar, re empacar, almacenar, contener, esconder, inyectar, ingerir, inhalar, o de otra manera introducir al cuerpo humano una droga infringiendo este capítulo. (ver A.R.S. § 13-3415)

Evaluación de Comportamiento Funcional: Un proceso para resolver problemas utilizado para identificar la función del ("por qué") del comportamiento de estudiante para que el equipo del plantel pueda intervenir para disminuir, modificar, o reemplazar el comportamiento.

Inhalantes: Los Inhalantes incluyen medicamentos, anestésicos, u otros compuestos en forma de vapor o aerosol, tomados por inhalantes. Esto NO incluye cigarros electrónico, palillos hookah, o artículos tales como marcadores, pegamento, etc. **(Política JICH de la Mesa Directiva)**

Droga Ilícita: Las drogas ilícitas incluyen drogas peligrosas, drogas narcóticas, mariguana, y peyote como se define por A.R.S. § 13-3401, y con apariencia de cualquier manera, incluyendo semillas, plantas, productos cultivados, polvo, liquido, pastillas, tabletas, etc. (Política JICH de la Mesa Directiva)

Intervención Dentro de la Escuela: Una alternativa a la suspensión a largo plazo que permite a los estudiantes continuar recibiendo instrucción de salón de clases mientras que participan en aprendizaje socioemocional de parte de maestros certificados del contenido en un salón de clases o plantel, cuando esté disponible.

Puede: Una decisión sobre tomar o no una acción, como se distingue de "deberá", la cual requiere una acción específica.

Estructura ocupada: Cualquier estructura en la que una o más personas es, o es posible que esté presente, o se encuentra tan cerca que está en peligro equivalente al inicio del incendio o explosión. Esto incluye cualquier casa vivienda, ocupada o no.

Drogas/Medicamentos Sin Receta (uso inadecuado): Medicamentos que pueden ser comprados directamente sin una receta de un profesional de cuidado de salud. El uso inadecuado incluye cualquier uso que sea diferente al descrito en el paquete o a la recomendación de un profesional de cuidad do la salud. **(Política JICH de la Mesa Directiva)**

Planes

Plan de Intervención de Conducta: Un plan sistémico creado para reducir los problemas de conducta de un estudiante y/o incrementar los comportamientos deseados; por lo general desarrollado por maestros, asesores, psicólogos escolares y los padres basado en los resultados de la Evaluación de Comportamiento Funcional.

Plan de Conducta Individual: Desarrollado por un administrador escolar, la persona designada, o un equipo de miembros del personal para abordar las causas subyacentes de la mala conducta constante (puede involucrar completar un Plan de Intervención de Conducta).

Plan de Seguridad: Desarrollado por un administrador escolar o la persona designada cuando una suspensión fuera de la escuela de más de tres días es necesaria para abordar esa amenaza.

Lesión Física: Un impedimento de una condición física que no requiere atención medica externa.

Drogas/Medicamentos con Receta (uso inadecuado): Medicinas obtenidas con una receta lícita de un profesional del cuidado de salud. El uso inadecuado incluye cualquier uso que no sea el descrito por la receta. **(Política de la Mesa Directiva JICH)**

Propiedad: Cualquier cosa que no sea una estructura que tiene dueño y tiene valor de cualquier tipo (p.ej. una mochila, libro escolar, ropa, etc.).

Imprudente: Con falta del cuidado debido; Sin cuidado de las consecuencias; Acciones que colocan a los estudiantes y/o a otros en peligro.

Repetido: Dicho, realizado, que ocurre una y otra vez (por lo menos dos veces).

Lesión Física Seria: Un impedimento de una condición física que interfiere con la habilidad de un estudiante para recibir instrucción, y es el tipo de lesión que puede razonablemente requerir atención medica externa.

Deberá: Expresar una orden o una acción requerida.

Estructura: Un edifico o lugar con paredes y piso que es utilizado para alojamiento, negocio, transportación, recreación, o almacenamiento.

Substancia Representada como Droga: Una substancia que no es una droga ilícita pero que es representada, y puede ser percibida como ser, una droga ilícita. **(Política JICH de la Mesa Directiva)**

Sostenido: Que continua por un período extendido o sin interrupción; prolongado

ANEXO 3 REGLAMENTOS Y POLITICAS DE LA MESA DIRECTIVA

A continuación se encuentra una colección de reglamentos y políticas que frecuentemente se relacionan con el proceso disciplinario.

Convenio de Suspensión (Reglamento JK-R4) [insert]

Igualdad de Oportunidades Educativas y Anti-Acoso (Política JB)

Es la política de TUSD prohibir el acoso discriminatorio basado en raza, color, religión/creencias religiosas, sexo, genero, identidad de género, edad, origen nacional, orientación sexual, credo, condición de ciudadanía, estado civil, creencias políticas/afiliación, discapacidad, idioma del hogar, estado paternal, estado en referencia a asistencia pública, competencia en el inglés limitada, antecedentes sociales o culturales o cualquier otra razón no relacionada a la capacidad individual del estudiante o en base a la asociación con otros identificados por estas categorías, reales o percibidas. TUSD deberá investigar todas las quejas, formales o informales, verbales o por escrito, de acoso discriminatorio u otro tipo, y deberá tomar acción adecuada contra cualquiera que se encuentre infringiendo esta política.

Postura de la Mesa Directiva Sobre el Comportamiento y Actividades de las Pandillas

No serán tolerados los comportamientos que se han asociado con actividad o membresía de pandillas, especialmente la violencia e intimidación en o cerca de los terrenos escolares o en las actividades asociadas con la escuela. De acuerdo con esta postura, cualquier estudiante participando en actividades de pandillas será disciplinado con todo el peso de las políticas de TUSD, y enjuiciado, si es aplicable, de conformidad con las ordenanzas locales, y con las leyes estatales y federales.

Pandilla: Una asociación de personas continua o informal en la que los miembros o asociados de manera individual o colectiva participan en la comisión, intento de comisión, facilitación o solicitación de alguna acción delincuente y que tiene por lo menos a una persona que es miembro de una pandilla criminal callejera.

Incidente Relacionado con Pandillas: Un incidente es considerado relacionado con pandillas cuando involucra reclutamiento de pandillas, iniciación a pandillas, pleitos entre pandillas rivales, u otros comportamientos similares, pero no incluye comportamientos no amenazantes tales como saludos de mano, señales, o portar colores en particular.

Incidentes Relacionados con Prejuicios y Odio: Un incidente se considera relacionado con prejuicios o con odio cuando una persona razonable puede concluir que fue motivado, completamente o en parte, por el sesgo o actitud del autor en contra de una víctima individual o un grupo basado en características personales actuales o percibidas. Tales características incluyen: Ascendencia u origen étnico, discapacidad, sexo, género, estado migratorio o de ciudadanía, raza, religión o prácticas religiosas, u orientación sexual.

Asistencia de los Estudiantes (Política IE)

La asistencia regular es esencial para obtener el éxito en la escuela; por lo tanto, las ausencias deberán ser justificadas solamente por razones necesarias e importantes. Tales razones incluyen enfermedad, duelo, otras enfermedades familiares y en observancia de las principales fiestas religiosas de la fe familiar. Un Padre/Tutor debe notificar a la escuela antes de la ausencia/retardo, enviar una nota o correo electrónico indicando que su hijo(a) no podrá asistir a la escuela o que llegará tarde a la escuela. La llamada, nota o correo electrónico debe abordar la fecha/hora y la razón por la ausencia.

Violencia en el Noviazgo (Política JICL)

La violencia en el noviazgo es un patrón de comportamiento en el que una persona usa o amenaza con usar abuso físico, sexual, verbal, o emocional para controlar a la pareja del noviazgo anterior o actual de la persona. Los comportamientos utilizados pueden incluir, pero sin limitarse a, abuso físico, abuso emocional, abuso sexual, y/o amenazas. TUSD está comprometido a mantener un entorno en el plantel escolar que es seguro para todos los estudiantes, y el abuso en el noviazgo no será tolerado. Los empleados de TUSD con conocimiento de violencia en el noviazgo deberán responder de manera consecuente con la capacitación del distrito. Se les anima a los estudiantes a reportar todas las instancias conocidas o sospechadas de violencia en el noviazgo en las que estén involucrados ellos mismos u otros estudiantes, ya sea verbalmente o por escrito, a un maestro, administrador de plantel, o Equidad Estudiantil (225.4316). El distrito investigará todas las quejas.

Hostigamiento, Intimidación y Acoso (Política JICK)

El hostigamiento es un tipo de acoso. Hostigamiento es la intimidación repetida de estudiantes por la imposición real o amenazada de daños físicos, verbales, por escrito, transmitidos electrónicamente (incluyendo hostigamiento cibernético), o abuso emocional, o por ataques a la propiedad de otros (incluyendo provocaciones verbales, insultos y humillaciones, extorción de dinero o bienes, o escribir con pintura de aerosol términos despectivos en el casillero o vehículo de estudiante). Los estudiantes que participen en cualquier acción de hostigamiento mientras estén en la escuela, en cualquier función de la escuela, en conexión con cualquier actividad o evento del distrito, en camino hacia o desde la escuela, están sujetos a acción disciplinaria.

Código de Vestimenta Escolar (Requerido en Todas las Escuelas) (Política JICA)

La vestimenta escolar es ordenada, limpia y adecuada. Mientras que la escuela no puede y no dicta estilos, se espera que los estudiantes obedezcan las siguientes reglas que demuestran idoneidad en el vestir como si éste fuera su lugar de trabajo diario.

- Se deben usar zapatos en la escuela.
- Los sombreros/gorras su pueden usar afuera en el sol por un período prolongado de tiempo para protegerse del sol. Un director en colaboración con seguridad escolar puede instituir requisitos más estrictos en alguna escuela secundaria que esté experimentando asuntos relacionados con la seguridad.
- Los lentes de sol oscuros no se pueden usar dentro de los edificios al menos que exista una condición médica documentada.
- No se permiten vestimentas o artículos relacionados con las pandillas (p. ej. "usar colores conocidos por estar afiliados con alguna pandilla en particular, o usar ropa con ilustraciones de señales o símbolos conocidos de las pandillas").
- Los estudiantes no pueden usar ropa o accesorios en las instalaciones escolares o en los terrenos escolares que son:
- o Peligrosos, dañan o presentan un peligro a la propiedad escolar o a las personas incluyendo pero sin limitarse a: cinturones largos (los cinturones deben ajustarse a la longitud adecuada), cadenas de estrangulación, collares de perro, cadenas de cartera o cualquier tipo de prendas o joyas con púas;
- o Que representen y/o promuevan y/o aprueben actividades ilegales o violentas, drogas ilegales, tabaco o alcohol;
- o Vulgares, obscenas, indecentes, difamatorias, o degradantes de los demás en base a raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, sexo, género, orientación sexual, o discapacidad; y/o

o Que distraen hasta el punto de interferir con el proceso de enseñanza o de aprendizaje tales como prendas extremadamente reveladoras incluyendo pero sin limitarse a pantalón corto demasiado corto, faldas cortas, vestidos cortos (deben cubrir el trasero mientras están paradas y sentadas), blusas de tubo sin tirantes, blusas de red, trajes de baño, blusas sin tirantes, blusas con tirantes muy delgados, blusas sin mangas estilo halter, camisetas sin mangas, camisetas de basquetbol sin una camiseta que la acompañe, no se pueden usar las mallas como pantalones, prendas con escotes muy pronunciados, prendas transparentes, (la parte media del cuerpo debe cubrirse y las ropa interior deberá estar completamente cubierta con ropa por encima).

A los estudiantes que infrinjan los estándares se les puede pedir que hagan una de las siguientes cosas dependiendo de las circunstancias:

- Voltear la ropa inadecuada al revés.
- Cambiarse a ropa que se le puede proporcionar en la escuela.
- Cambiarse a otra ropa que le han traído a la escuela.
- Quitarse las joyas u otros accesorios.

*NOTA EN LOS CODIGOS DE VESTIMENTA ESCOLAR: Las pautas establecidas anteriormente representan los estándares mínimos. Las escuelas individuales pueden adoptar pautas adicionales, pero no se puede aplicar disciplina excluyente sin darle primero al estudiante una oportunidad de abordar la supuesta infracción. A los estudiantes que usen ropa inadecuada se les da la oportunidad de cambiarse de ropa o se les mandará a casa en compañía de sus padres/tutores. Los estudiantes que no puedan cumplir con el código de vestimenta tienen acceso al banco de ropa de TUSD (520) 232-7058.

Reglamento del Autobús

La Política de Comportamiento de los Estudiantes; El comportamiento adecuado de los estudiantes contribuye a la seguridad y comodidad en general del viaje de ida y vuelta a la escuela. Seguir las instrucciones del conductor y todas las reglas de los usuarios del transporte es primordial para mantener un viaje seguro y agradable para todos. Las infracciones serán tratadas por medio de las políticas de conducta de los estudiantes aprobadas por el distrito las cuales incluyen intervenciones del conductor, del director del estudiante, y de otros administradores que se consideren adecuadas. Ser pasajero es un privilegio; los padres y los estudiantes deben discutir y asegurarse de conocer las reglas:

- Cumplir siempre con las instrucciones del conductor/supervisor de autobús
- Usar las voces del salón de clases solamente (sin malas palabras/ruidos fuertes/amenazas/intimidación)
- Permanecer sentados; mantener manos, pies, y la cabeza dentro del autobús
- Todas la pertenencias personales deben estar bajo control todo el tiempo
- Mantener materiales y substancias no autorizadas fuera del autobús (animales, objetos de vidrio, armas, substancias ilegales, u objetos ilegales, u objetos grandes que ocupen el espacio de un asiento)
- No comer o tomar dentro del autobús

Como última instancia, las infracciones de estas reglas de autobús pueden resultar en la pérdida del privilegio de usar el autobús por un tiempo limitado, que no exceda los 30 días.

Precauciones de seguridad para los estudiantes

- Conocer la ruta desde y hacia la parada del autobús, las precauciones de seguridad y las cortesías comunes se deben mantener en el camino y en la parada del autobús
- Conocer el número correcto de autobús
- Discutir lo que se debe de hacer si el autobús está tarde en la mañana o no hay nadie en casa en la tarde
- SIEMPRE subir/bajar del autobús en la parada correcta como la conoce y ha sido aprobada por los padres

Uso de Teléfonos Celulares y Dispositivos Electrónicos por los Estudiantes (Política IICI)

Para propósitos de esta política, "dispositivos electrónicos" incluyen, pero no se limitan a, teléfonos celulares, reproductores Mp3, iPod, organizadores digitales personales (PDA), libros electrónicos, reproductores de discos compactos, consolas de juego portátiles, cámaras, lectores digitales, computadoras portátiles, computadoras tabletas, y otros electrónicos o instrumentos con baterías que transmiten voz, texto, o datos de una persona a otra. Los estudiantes pueden poseer y usar teléfonos celulares y/u otros dispositivos electrónicos de señalización sujeto a las limitaciones de esta y otras políticas del distrito bajo las siguientes condiciones y pautas:

- Los teléfonos celulares y/o dispositivos electrónicos deben mantenerse fuera de la vista en el casillero, bolsillo o bolsa del estudiante.
- Dichos dispositivos no deberán estar encendidos o ser utilizados durante el tiempo de instrucción, excepto cuando lo autorice el maestro.
- El director deberá establecer pautas adicionales adecuadas a las necesidades del plantel.
- A los estudiantes en infracción de esta política se les puede confiscar el dispositivo electrónico y pueden estar sujetos a una acción disciplinaria. Cualquier búsqueda de los contenidos de un dispositivo electrónico deberá ser realizada por un administrador de conformidad con el código de conducta.

Se realizarán esfuerzos razonables para asegurar la propiedad que ha sido confiscada (es decir, guardarlos bajo llave en un cajón, llevar el articulo a la oficina para ser guardado en un área segura, etc.); sin embargo, ni el distrito ni el personal es responsable por la pérdida, daño, o robo de cualquier dispositivo electrónico aún se pierde, se daña, o es robado como resultado de que el dispositivo haya sido confiscado.

Novatadas (Política JICFA)

No habrá novatadas, solicitar la participación en novatadas, o ayudar y ser cómplice de otro que participe en novatadas de cualquier persona inscrita, aceptada para o promovida para ser inscrita, con la intención de inscribirse o ser promovido a las escuelas del distrito dentro de doce (12) meses. Para propósitos de esta política una persona se cómo se especifica anteriormente debe ser considerada un "estudiante" hasta su graduación, traslado, promoción o retiro de una escuela del distrito.

"Novatada" significa cualquier acción intencional, a sabiendas o imprudente cometida por un estudiante, ya sea de manera individual o junto con otras personas, en contra de otro estudiante, y en la que ambas de las siguientes aplican:

- La acción fue cometida en conexión con una iniciación a, una afiliación o para mantener una membresía en alguna organización que está afiliada con una institución educativa
- La acción contribuye a un riesgo substancial de una probable lesión física, daño mental o degradación, o causa una lesión física, daño mental o degradación personal

"Organización" significa equipo deportivo, asociación, orden, sociedad, cuerpo, cooperativa, club u otro grupo similar que está afiliado con la escuela y que su membresía consiste principalmente de estudiantes inscritos en la escuela.

No es una defensa a la infracción de esta política si la victima dio su consentimiento o aquiescencia a la novatada. De conformidad con este estatuto, la infracción de estas políticas no incluye alguno de los siguientes:

- Eventos deportivos de costumbre, concursos o competencias patrocinadas por una institución educativa
- Una actividad o conducta que avanza las metas del currículo educativo legítimo, un programa extracurricular legítimo, o un programa de entrenamiento militar legitimo

Todos los estudiantes, maestros, y el personal deberán tomar medidas razonables dentro del ámbito de su autoridad para prevenir infracciones de esta política. Los estudiantes y otros pueden reportar novatas a

cualquier miembro del personal. El miembro del personal debe reportar el incidente al administrador escolar o al siguiente supervisor administrativo más elevado, por escrito, con todos los detalles que le han sido proporcionados. El hecho que un miembro del personal no haya informado de manera oportuna a un administrador escolar o aun supervisor administrativo más elevado de una acusación de novatada o de una observación de un incidente de novatada puede someter al miembro del personal a acción disciplinaria de acuerdo con las políticas del distrito. El miembro del personal deberá preservar la confidencialidad de los involucrados, revelando el incidente sólo al administrador escolar adecuado o al supervisor administrador más elevado según lo requiera la ley. Cualquier instancia de un informe de novatada o de observar una novatada que incluye posiblemente el abuso de un niño o infracciones a los estatutos conocidos al miembro del personal deberán ser tratadas de acuerdo con los requisitos legales y ser reportado a una agencia de la aplicación de la ley.

Para asegurar que todos los estudiantes y el personal estén conscientes del contenido y la intención, un aviso de esta política y procedimiento deberá ser publicado claramente en cada instalación escolar y deberá formar parte de la sección de los derechos y responsabilidades del manual de los estudiantes. Los formularios para presentar quejas deben estar disponibles a los estudiantes y al personal en las oficinas escolares. La disposición de todos los informes/quejas deberá ser reportada al superintendente. El superintendente determinará si las políticas del distrito han sido implementadas de manera adecuada y hará tales informes y/o remisiones a la mesa directiva a medida que sea necesario.

Todas las infracciones a esta política deberán ser tratadas de acuerdo con los procedimientos adecuados y las sanciones proporcionadas en las políticas del distrito relacionadas con la conducta y disciplina de los estudiantes, personal y otros.

ANEXO 4 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y LOS PADRES

Derecho al Debido Proceso

Cualquier estudiante que su conducta pueda merecer un suspensión o expulsión será proporcionado el debido proceso. Esta es una medida de protección que protege los derechos de los estudiantes y de sus padres que está garantizada por la Constitución.

Los pasos del debido proceso incluyen:

- Notificación oral o por escrito al estudiante de los cargos en contra del estudiante
- Una oportunidad de presentar el lado de la historia del estudiante en una audiencia o reunión informal
- La asignación, por motivos de seguridad, para que un estudiante sea retirado de la escuela antes de la audiencia informal para que esa audiencia siga tan pronto como sea posible
- Una notificación adecuada y una oportunidad de una audiencia justa
- Se les informará a los padres por escrito de todas las suspensiones y de sus derechos a una conferencia con el director
- Que si los padres no están satisfechos con la decisión de los oficiales escolares ellos tiene derecho a solicitar una revisión por el supervisor inmediato de los oficiales escolares
- Proceso debido formal (incluyendo a un oficial de audiencia) en los procedimientos de suspensión y expulsión
- Derecho a apelar las decisiones disciplinarias al superintendente asistente, al director, director auxiliar, o la persona designada.

Debido proceso para los estudiantes con plan 504 o IEP

Los estudiantes con discapacidades dentro de la sección 504 o IDEA (y los estudiantes que se sospechan de tener una discapacidad) pueden ser disciplinados de la misma manera que cualquier otro estudiante y pueden ser suspendidos de la misma manera que cualquier otro estudiante y pueden ser suspendidos hasta 10 días escolares cumulativos por ciclo escolar. Si se contempla una suspensión de más de 10 días cumulativos, se deben seguir procedimientos especiales. Se debe llevar a cabo una conferencia de determinación de manifestación antes del 11vo día de suspensión.

Si la conferencia de determinación de manifestación concluye que el comportamiento del estudiante es una manifestación de una discapacidad del estudiante, entonces ninguna otra acción disciplinaria puede ser tomada. El equipo 504 o IEP debe reunirse para desarrollar un plan de comportamiento adecuado para el estudiante. Si la conferencia de determinación de manifestación concluye que el comportamiento del estudiante no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el distrito puede imponer cualquier suspensión a largo plazo o expulsión que impondría bajo las mismas circunstancias a si el estuante sin discapacidad fuera el ofensor. El distrito no tiene obligación de continuar proporcionando servicios educativos a un estudiante 504 durante el período de una suspensión a largo plazo o una expulsión. Sin embargo, el distrito debe continuar proporcionando servicios educativos para los estudiantes elegibles dentro de IDEA. Por favor, refiérase a los reglamentos adecuados de la Mesa Directiva JKA y JKAB y al manual de educación excepcional para procedimientos específicos.

Un estudiante con discapacidades bajo IDEA puede ser remitido a lugares educativos alternos en circunstancias cuando se involucran el uso o posesión de drogas, armas, o lesiones corporales serias. Refiérase al manual de educación especial para los procedimientos específicos.

NOTIFICACIÓN ANUAL DE LOS DERECHOS DE PRIVACIDAD DE LOS PADRES Y ESTUDIANTES DE TUSD

La Ley de Derechos Educativos y de la Privacidad de la Fai RPA) confiere a los padres y "estudiantes elegibles" (estudiantes mayores de 18 años de edad, o quienes asisten a una institución de la educación postsecundaria) ciertos derechos con respecto a los expedientes educativos del estudiante. Estos derechos son:

(1) El derecho de inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante dentro de un plazo de 45 días de la fecha en que TUSD recibió la petición.

Los padres y/o el estudiante elegible pueden inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante y las políticas y los reglamentos de TUSD que gobiernan el uso de dichos expedientes, al hacer una cita con el director de la escuela del estudiante. Una copia de los estatutos y reglamentos estatales y federales concernientes a los expedientes estudiantiles está disponible para una inspección razonable en la oficina del Superintendente o su persona designada en 1010 E. 10th Street, Tucson, Arizona. Cuando se solicite, el personal apropiado de TUSD proporcionará una lista de los tipos de expedientes que se mantienen y una explicación de cualquier expediente.

La ley federal supone que ambos padres tiene un derecho equitativo de revisar los expedientes de su hijo. Si existe un orden de custodia que prohíbe proveer esta información a un padre/una madre, por favor proporciónele a TUSD una copia del orden de custodia firmada por un juez.

(2) El derecho de solicitar una enmienda de los registros educativos que los padres y/o estudiante elegible estimen ser inexactos, equívocos o en otro respecto en violación de los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA.

Dicha solicitud debe ser por escrito al director de la escuela del estudiante, debe identificar claramente la sección del registro que desea que se modifique, y debe especificar por qué se debe modificar. Si TUSD decide no enmendar el registro como fue solicitado por los padres y/o el estudiante elegible, TUSD notificará a los padres y/o estudiante elegible de la decisión, y los padres y/o el estudiante elegible pueden además solicitar una audiencia en relación con la petición de modificación como se estipula en los estatutos, reglas y reglamentos federales y estatales.

(3) El derecho de privacidad en cuanto a información susceptible a la identificación personal de los expedientes académicos del estudiante, salvo hasta el punto que FERPA autoriza la divulgación sin consentimiento.

TUSD debe obtener el consentimiento por escrito del padre o estudiante elegible antes de divulgar información susceptible a la identificación personal de los expedientes de un estudiante, salvo bajo circunstancias en las cuales la ley federal y estatal autoriza la divulgación sin consentimiento, tal como la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por TUSD como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluyendo el personal médico y agentes del orden público); un miembro de la Mesa Directiva; una persona o compañía con la cual TUSD ha subcontratado para servicios o funciones que de otra manera serían realizados por sus propios empleados (tales como un abogado, auditor, asesor médico o terapeuta); un padre o estudiante prestando servicio en un comité oficial, tal como un comité disciplinario o para revisar quejas; o un padre, estudiante u otro voluntario asistiendo a otro funcionario escolar a realizar sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un expediente educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

Cuando se soliciten, las escuelas divulgarán los expedientes educativos, sin consentimiento, a los funcionarios de otro distrito escolar en el cual el estudiante desea o pretende inscribirse, o ya está inscrito, si la divulgación es para los propósitos de la inscripción o la transferencia del estudiante.

(4) El derecho de presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos respecto al presunto incumplimiento de TUSD con los requisitos de FERPA.

Cualesquiera quejas que sean resultado de una presunta violación de estos derechos puede presentarse a la Corte Superior del Condado Pima en Arizona o a·

The Family Policy Compliance Office U.S. Department of Education 400 Maryland Avenue, SW Washington, D.C. 20202 (202) 260-3887

Información de Directorio

Salvo algunas excepciones, FERPA requiere que TUSD obtenga el consentimiento por escrito del padre/tutor antes de divulgar información susceptible a la identificación personal de los expedientes educativos de su hijo apropiadamente designada sin el consentimiento por escrito, a menos que usted le haya notificado a TUSD al contrario, de acuerdo con los procedimientos de TUSD (vea el Reglamento Administrativo 5130). El propósito principal de la información de directorio es permitirle a TUSD incluir este tipo de información de los expedientes educativos de su hijo en ciertas publicaciones escolares tales como:

- •El anuario:
- •El Cuadro de Honor u otras listas de reconocimiento;
- •Los programas de graduación, y
- •Las hojas de actividades deportivas que indican el peso/la estatura de los integrantes del equipo.

La información de directorio, que es información que generalmente no se considera nociva o una invasión de privacidad si se revela, también se puede divulgar a organizaciones de fuera sin el consentimiento previo por escrito del padre. Las organizaciones de fuera incluyen, pero no están limitadas a, compañías que fabrican los anillos de la clase o publican los anuarios. Además dos leyes federales requieren que las agencias educativas locales (LEA) que reciben asistencia bajo la *Elementary and Secondary Education Act of 1965* (ESEA) les proporcionen a los reclutadores militares la siguiente información – los nombres, domicilios y listados telefónicos – cuando la soliciten a menos que los padres hayan notificado a la LEA que ellos no quieren que se divulgue la información de su estudiante sin su consentimiento previo por escrito.

Si usted no desea que TUSD revele la información de directorio de los expedientes educativos de su hijo sin su consentimiento previo por escrito, usted debe notificar a TUSD por medio del Formulario 274 de TUSD antes del 10. de octubre. TUSD ha designado la siguiente información como información de directorio:

Nombre, domicilio, listado telefónico del padre o tutor, fecha y lugar de nacimiento, área principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los integrantes de los equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos (diplomas) y honores obtenidos, la agencia o institución educativa previa que el estudiante asistió más recientemente, fotografías susceptibles a la identificación personal, grabaciones de vídeo, películas y otros medios visuales, y entrevistas susceptibles a la identificación personal, ya sea sólo por audio o audiovisuales, y otra información similar.

De acuerdo con la ley federal, esta información se considera información de directorio y no requiere el consentimiento por escrito del padre/estudiante elegible para ser divulgada. Si usted no está de acuerdo con la divulgación de la información de directorio, usted debe notificar por escrito al director escolar o su persona designada en el Formulario 274 de TUSD antes del 1º. de octubre. Si no se recibe el Formulario 274 para dicha fecha, se supondrá que no existe objeción a que tal información se haga de conocimiento público. Este procedimiento se repetirá anualmente. De acuerdo con la ley federal, TUSD puede revelar los expedientes educativos sin el consentimiento previo del padre/estudiante elegible a los funcionarios de otro distrito escolar en el cual el estudiante desea o pretende inscribirse. Para mayor información, llame a la oficina del director de la escuela de TUSD a la que el estudiante asiste.

Revisado 7/5/11

NOTIFICACIÓN ANUAL DE DERECHOS BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ENMIENDA A LOS DERECHOS DEL ALUMNO (PPRA) DE TUSD

PPRA proporciona ciertos derechos a los padres acerca de nuestra conducción de encuestas, recopilación y uso de la información para propósitos de mercadotecnia, y ciertos exámenes físicos.

Estos incluyen el derecho a:

- (1) Acceder antes que los estudiantes tengan que someterse a una encuesta que trata de una o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta recibe fondos en su totalidad o en parte de un programa del Departamento de Educación de los E.U. (ED) –
- 1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o del padre del estudiante;
- 2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
- 3. Comportamiento sexual o actitudes;
- 4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio, o denigrante;
- 5. Evaluaciones críticas de otros individuos con los que los encuestados tienen relaciones íntimas de familia:
- 6. Relaciones privilegiadas reconocidas legalmente, tales como las sostenidas con abogados, médicos o ministros;
- 7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o padres del estudiante; o
- 8. Ingresos, aparte de los exigidos por la ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa.

(2) Recibir notificación y una oportunidad para optar a un estudiante fuera de –

- 1. Cualquier otra encuesta de información protegida, sin tomar en cuenta el financiamiento:
- 2. Cualquier examen físico agresivo que no sea de emergencia o revisión requerida como una condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y no necesario para proteger la salud inmediata y seguridad de un estudiante, exceptuando los exámenes del oído, vista o escoliosis, o cualquier examen físico o revisión permitido o requerido por la ley estatal; y 3. Actividades que involucran la recopilación, revelación, o uso de información personal obtenida de los estudiantes para la mercadotecnia o para venderla o de otra manera distribuirla a otros.

(3) Inspeccionar, sobre solicitud y antes de administrar o usar –

- 1. Las encuestas de información protegida de los estudiantes;
- 2. Los instrumentos usados para recabar información personal de los estudiantes para cualquiera de los

propósitos anteriores de mercadotecnia, ventas, u otros propósitos de distribución; y

3. El material instructivo usado como parte del plan de estudios.

Estos derechos se transfieren de los padres a u... estudiante de 18 años de edad o a un menor emancipado bajo la ley estatal.

TUSD desarrollará y adoptará políticas, en consulta con los padres, respecto a estos derechos, y hará arreglos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de las encuestas de información protegida y la recopilación, revelación, o uso de información personal para propósitos de mercadotecnia, ventas u otros propósitos de distribución.

TUSD notificará directamente a los padres estas políticas al principio de cada ciclo escolar y después de cualquier cambio importante. TUSD también notificará directamente a los padres, a través del correo de E.U. o vía correo electrónico sobre los estudiantes que han sido programados para participar en actividades específicas o encuestas anotadas abajo y proporcionará una oportunidad para que los padres opten a su niño(a) fuera de la participación en una actividad específica o encuesta.

TUSD proporcionará esta notificación a los padres al principio del ciclo escolar, si el Distrito ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas para entonces. En el caso de encuestas y actividades programadas después de que haya comenzado el ciclo escolar, se proporcionará a los padres notificación razonable sobre las actividades planeadas y las encuestas anotadas abajo y se les proporcionará la oportunidad de optar a su niño(a) fuera de tales actividades y encuestas. También se les proporcionará a los padres una oportunidad de repasar cualquier encuesta pertinente. La siguiente es una lista de actividades específicas y encuestas cubiertas bajo este requisito:

- •Recopilación, revelación, o uso de información personal para mercadotecnia, ventas, u otra distribución.
- •Administración de cualquier encuesta de información protegida no financiada en su totalidad o en parte por el Departamento de Educación.
- •Cualquier examen físico agresivo que no sea de emergencia o revisión como se describe arriba.

Los padres que crean que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja a:

Family Policy Compliance Office U.S. Department of Education 400 Maryland Avenue, SW Washington, D.C. 20202

CÓDIGO DE CONDUCTA

ACUSE DE RECIBO CICLO ESCOLAR 2017-2018

El Distrito Escolar Unificado de Tucson se esfuerza por ser uno de los mejores en el país. Podemos alcanzar esta misión trabajando como equipo contigo, el profesorado, el personal, los padres y la comunidad. Ustedes, los estudiantes, son los miembros más importantes de este equipo. Tu éxito como miembro valioso y crítico del equipo se puede medir cuando:

- Tomas responsabilidad de tus actos
- Ayudas a crear una cultura y entorno escolar positivo
- Estás orgulloso de tu escuela
- Siempre desempeñas tu mejor esfuerzo

Con tu compromiso a resultados positivos, ¡Continuaremos creciendo y sobresaliendo!

Este formulario debe ser firmado y fechado por el estudiante y por sus padres/tutores después de revisar el Código de Conducta 2017-2018. Este formulario debe ser regresado a su escuela dentro de los 5 días siguientes de recibir el código de conducta.

Reconozco que he leído y revisado la información en el código de conducta con mi hijo	(a).
IRMA DE UNO DE LOS PADRES Y FECHA	
TIRMA DEL ESTUDIANTE Y FECHA	
 Escuela, Grado Escolar y Maestro (Salón de clases)	